

## La actividad de la Comunidad de Madrid durante el año 2006 \*\*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN GENERAL.—II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA.—2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa.—2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007.—2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad.—2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid.—2.4.1. La Universidad Privada a Distancia de Madrid (UDIMA).—2.4.2. La supresión del Consejo Audiovisual de la Comunidad de Madrid.—III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.—3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad.—3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales.—3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos.—3.4. Disposiciones administrativas.—3.5. Regulación de órganos administrativos.—IV. DINÁMICA POLÍTICA.—4.1. La estabilidad del marco político e institucional.—4.2. El «Debate sobre el estado de la Región».—4.3. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general.—4.4. El reconocimiento de los municipios de Fuenlabrada, Parla y Leganés como Municipios de Gran Población, a efectos del establecimiento del régimen de organización introducido por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.—4.5. La reestructuración del Ejecutivo autonómico.—V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.—5.1. Composición de la Asamblea de Madrid.—5.2. Estructura del Gobierno.—VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.—6.1. Sesiones celebradas.—6.2. Comisiones constituidas.—6.3. Ponencias constituidas.—6.4. Iniciativas legislativas. 6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas.—6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes.—6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.

---

\* Germán Fernández Farreres, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. Alfonso Arévalo Gutiérrez, Letrado de la Asamblea de Madrid y Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

\*\* Lo que sigue, revisado y sustancialmente ampliado, tuvo una primera versión en el *Informe Comunidades Autónomas 2006*, dirigido por Joaquín Tornos Más y publicado por el Instituto de Derecho Público, Barcelona, 2007, pp. 505-532.

## I. INTRODUCCIÓN GENERAL

Durante los años 2004 y 2005, frente a los avatares y quebrantos que protagonizaron el año 2003, la dinámica política autonómica se caracterizó por la estabilidad institucional y la concreción de las líneas políticas, gubernamental y de oposición, que habrán de cerrarse a la conclusión de la VII Legislatura de la Comunidad de Madrid (2003–2007).

Esta misma característica define la dinámica del año 2006, cuya conclusión, transcurridos mil días de gobierno, anuncia la recta final de la Legislatura en curso y la apertura de la campaña electoral para la celebración de los próximos comicios autonómicos el cuarto domingo de mayo de 2007.

En efecto, la estabilidad institucional ha presidido el funcionamiento de las instituciones de autogobierno de la Comunidad de Madrid.

En este marco, el Ejecutivo regional encabezado por Esperanza Aguirre Gil de Biedma ha procedido a culminar la ejecución del Programa de Gobierno con el que la Presidenta obtuvo la confianza parlamentaria de la Asamblea de Madrid en noviembre de 2003. Es preciso recordar los principales compromisos del mismo, luego reiterados en los sucesivos debates anuales sobre la orientación política general del Gobierno, pues, conforme destacó la propia Presidenta en su intervención durante el debate del presente año, último de la Legislatura, es el momento de hacer balance. Dicho con sus propias palabras, *«como éste es el último, quiero aprovechar este debate para presentar ya ante todos los ciudadanos madrileños un balance de lo que ha sido nuestra gestión, para que la conozcan mejor y puedan juzgarla; que puedan juzgar con todos los elementos de juicio necesarios nuestra gestión no solamente durante los últimos doce meses, sino durante los casi tres años que llevamos de Legislatura»* —*cf.*, *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 758, de 19 y 20 de septiembre, p. 22.124—. Los referidos compromisos gubernamentales se articularon en torno a cuatro grandes ejes: *a)* reformas institucionales, relativas tanto al ámbito parlamentario como al sistema de circunscripciones electorales; *b)* economía, con reducción de impuestos, creación de un Tribunal de Defensa de la Competencia y revisión del sector público en orden a su adelgazamiento; *c)* cuidado de las personas, en el que se incluyen las políticas de seguridad, de sanidad y de protección de la familia, y *d)* modernización en el ámbito urbanístico y de la vivienda, del medio ambiente, de las infraestructuras y de la educación.

Por su parte, la oposición al «Gobierno Aguirre» ha asumido decididamente su rol institucional en un sistema de gobierno parlamentario, centrandó su actuación en la crítica de la actividad del Ejecutivo y en la formulación de alternativas gubernamentales. De forma sintética, puede constatar que han sido tres los sectores de actuación sobre los que la oposición ha incidido especialmente, con una notable proyección en los medios de comunicación social: en primer lugar, la cuestionada «privatización y desmantelamiento del sector público», tanto por lo que respecta al ámbito de la sanidad como al de la educación; segundo, la imputación al Gobierno regional de permitir un «urbanismo depredador y especulativo», con la consecuente carestía de la

vivienda; y, en tercer lugar, la criticada «rebaja selectiva de impuestos», germen de desigualdad fiscal. Otros asuntos, de diversa naturaleza, han sido objeto de crítica por la oposición a lo largo del año. Puede así recordarse, por su consideración en sede parlamentaria y su repercusión en los medios de comunicación, la puesta en cuestión de: el cumplimiento real de la promesa de reducir las listas de espera; la situación del «Hospital Severo Ochoa de Leganés»; la «Prueba de Conocimientos y Destrezas Imprescindibles» realizada a los alumnos de educación primaria; la politización de «Telemadrid»; la precariedad en el trabajo; el nivel de siniestralidad laboral; la deslocalización industrial; la respuesta de los poderes públicos al sustancial aumento de la inmigración en la Comunidad; la omisión de declaración de impacto ambiental en relación con la reforma de la M-30 y la conocida como «Carretera de los Pantanos»; el cese, a petición propia, del Director General de Urbanismo y Planificación Regional; o la situación del «Teatro Albéniz».

De otro lado, la próxima celebración de los comicios electorales y el hecho de que las distintas fuerzas políticas culminaran en el año 2004 sus respectivos congresos han comportado que la «cuestión interna», en el seno de las tres formaciones con representación parlamentaria, haya pasado a un segundo plano, pendiente del siempre complejo momento de elaboración de las listas electorales. Lo que sí puede anticiparse en este sentido es que se ha anunciado que repetirán las respectivas cabezas de lista de los dos partidos con mayor representación parlamentaria: de un lado, por el Partido Popular, su Presidenta Regional y Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma; de otro, por el Partido Socialista Obrero Español, el Secretario General del Partido Socialista de Madrid, Rafael Simancas Simancas. De igual modo, el Consejo Político Regional de Izquierda Unida ha despejado la incógnita del cabeza de lista de su formación: no repetirá el número uno de las elecciones de 2003, Fausto Fernández Díaz, y tampoco concurrirá el actual Coordinador General de Izquierda Unida-Comunidad de Madrid y Portavoz de su Grupo Parlamentario en la Cámara, José Guillermo Marín Calvo; la lista electoral estará encabezada por Inés Sabanés Nadal—consecuencia de un acuerdo de última hora que desplaza a Gregorio Gordo al segundo puesto de la lista electoral—, quien hasta la fecha no ha formado parte del Parlamento autonómico.

La referida estabilidad institucional, no obstante, ha estado condicionada por diversos acontecimientos, de muy distinto carácter y naturaleza, que han marcado la dinámica de la Comunidad durante el año 2006.

Así, respecto de la vida cotidiana del ciudadano, en una Comunidad cuyo tráfico rodado se encuentra sensiblemente condicionado por las obras acometidas por el Ayuntamiento de Madrid, noticia feliz ha sido la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras de transporte, así como la inauguración de los primeros tramos de la ambiciosa, y no exenta de polémica, reforma de la autovía M-30.

No puede omitirse, desde otra perspectiva, la aprobación por las Cortes Generales de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que viene a cumplimentar, siquiera formalmente, la exigen-

cia establecida por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad. La Ley, dejando sin efecto las prescripciones que permanecían vigentes del Texto articulado de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, aprobado por Decreto 1.674/1963, de 11 de julio, ofrece, en los términos afirmados por su Preámbulo, un tratamiento integrado de los distintos factores que singularizan a Madrid, tanto los que derivan de su condición de capital del Estado, de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución, como los que son consecuencia de su condición de gran ciudad.

Desde una consideración de la realidad política, nos limitamos a dejar constancia del mantenimiento de la tensión entre el Ejecutivo autonómico y el Gobierno central. Al margen de su reiterada proyección en prensa, radio y televisión, la tensión incluso ha centrado en muy diversas ocasiones el debate parlamentario en la Asamblea de Madrid: de la constante consideración popular de que el Gobierno de la Nación pretende «asfixiar» a la Comunidad, confirniéndole un trato desigual y torpedeando las iniciativas del Ejecutivo autonómico; a la reiterada afirmación de la oposición de que la Presidenta de la Comunidad prepara su «asalto» al Ejecutivo central, diseñando su campaña para ser la alternativa de su Partido al «Gobierno Zapatero».

Desgraciadamente, tampoco puede ignorarse, un año más, que el azote terrorista ha golpeado de nuevo a la Comunidad de Madrid. Así es, la banda criminal ETA dejó sentir el hedor de su presencia en el aparcamiento de la Terminal 4 (T-4) del Aeropuerto de Barajas. El vil atentado, al margen de daños materiales de elevadísima factura que deberá soportar la ciudadanía, ha implicado segar, de forma injustificada y completamente indiscriminada, dos vidas humanas, en este caso de dos ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana. Dos nuevas víctimas mortales que se acumulan al cruel y absurdo elenco de quienes pretenden imponer sus pretensiones, cualquiera que sea el precio que los demás hayan de soportar para su satisfacción.

Por último, en este apartado de consideraciones introductorias, ha de recordarse que durante el año 2005 no alcanzó su objetivo la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2012. Pues bien, en 2006 se ha formalizado la candidatura de Madrid para ostentar dicha condición en los Juegos Olímpicos de 2016, con el unánime respaldo de las fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid.

## II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

### 2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa

Siguiendo una línea de tendencia consolidada durante el transcurso de la Legislatura en curso, la producción legislativa de la Comunidad de Madrid ha sido muy reducida en el año 2006. Para acreditar lo afirmado sirva recordar que tan sólo se han aprobado cuatro normas con rango, valor y fuerza de ley.

Presupuesta la referida cifra y anticipando un balance provisional de la Legislatura, ha de concluirse que el dato cuantitativo implica una sustancial

reducción del volumen de actividad legislativa del Parlamento madrileño. La Asamblea de Madrid, en efecto, se había situado en el año 2002 al frente de los Parlamentos autonómicos, tan sólo superada en número de leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra y el Parlamento de Cataluña, constituidos con anterioridad e, inicialmente, con un nivel competencial sensiblemente superior. Frente a dicha tendencia, habiéndose aprobado una única ley en el año 2003, por las peculiares circunstancias concurrentes, en 2004 se aprobaron siete leyes y en 2005 ocho. Sumadas a las anteriores, las cuatro aprobadas en 2006 ofrecen un total de veinte leyes en el transcurso de la vigente Legislatura, lo que —obviamente con exclusión de la efímera y singular VI Legislatura (mayo-septiembre 2003)— constituye el número más bajo desde la constitución de la Comunidad en 1983.

Apuntado lo anterior, las normas incorporadas al ordenamiento autonómico han tenido por objeto, de un lado, el establecimiento de las prescripciones anuales que conformarán el ámbito económico-financiero de la Comunidad para el año 2007, cuyo presupuesto supera ya los 18.000 millones de euros, y, de otro, dos determinaciones puntuales: la primera, resultado de una cuestión que generó una abierta polémica política, la supresión del Consejo Audiovisual de la Comunidad de Madrid; la segunda, la creación de una nueva Universidad privada, la primera cuyas enseñanzas se impartirán a distancia.

El resultado es que, además de la ley presupuestaria —Ley 3/2006— y de su, ya consolidada, «ley de acompañamiento» —Ley 4/2006—, la actividad legislativa en 2006 se ha circunscrito a la aprobación de tan sólo dos leyes, ambas en el período de sesiones febrero-junio.

Antes de analizar el contenido sustantivo de las anunciadas disposiciones legales, casi ocioso resulta destacar el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa, confirmando una realidad asentada en la Comunidad de Madrid.

Sirva recordar al respecto que desde el inicio de la VII Legislatura autonómica sólo se había formalizado en la Asamblea de Madrid una iniciativa extragubernamental, vía proposición de ley, a instancias de los Diputados, los Grupos Parlamentarios, los ciudadanos o los Ayuntamientos. Se trata de la Proposición de Ley 1/2005, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, tendente a la «*Modificación de los artículos 3 (Título I, “Objeto y ámbito de aplicación de la Ley”)* y 32 (Título II, Capítulo II, Sección 1.ª, “*Accesibilidad en los transportes públicos*”) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas». Habiéndose presentado en el Registro de Entrada del Parlamento regional el día 12 de diciembre de 2005, la Mesa de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, procedió a su calificación y admisión a trámite, ordenando su publicación oficial —que se materializó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 134, de 21 de diciembre de 2005, pp. 15.133-15.135—, así como a su remisión al Gobierno para que manifestara su criterio respecto de su toma en consideración y su conformidad si supusiera aumento de créditos o disminución de ingresos presumpues-

tarios. Obvio resulta, por la fecha de su publicación oficial, que su tramitación quedó pendiente para el año 2006, en el cual, sin embargo, no se ha registrado ulterior trámite, al margen de la publicación de una corrección de errores en el texto de la Proposición de Ley, insertada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 138, de 26 de enero, p. 15.509. La Proposición de Ley, consecuentemente, queda pendiente de su eventual tramitación en el año 2007.

Durante el año 2006 han sido dos las iniciativas parlamentarias del género que se han presentado.

En primer lugar, la Proposición de Ley 1/2006, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de «*Modificación del apartado 1 del artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*». Formalizada con fecha de 24 de febrero, la Mesa de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, procedió a su calificación y admisión a trámite, ordenando su publicación oficial —que se materializó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 145, de 2 de marzo, pp. 16.073-16.074—, así como a su remisión al Gobierno para que manifestara su criterio respecto de su toma en consideración y su conformidad si supusiera aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios. No obstante, con fecha de 4 de mayo el Grupo autor solicitó la retirada de la iniciativa, que fue acordada definitivamente por la Mesa en su sesión del siguiente día 9, archivándola sin ulterior trámite —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 155, de 11 de mayo, p. 16.696—.

La segunda iniciativa es la Proposición de Ley 2/2006, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, de «*Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid*». Presentada con fecha de 26 de octubre, la Mesa de la Cámara procedió a su calificación y admisión a trámite, ordenando su publicación oficial —editándose en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 182, de 10 de noviembre, pp. 20.324-20.350—, así como a su remisión al Gobierno para que manifestara su criterio respecto de su toma en consideración y su conformidad si supusiera aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios. No se ha registrado ulterior trámite en el transcurso del año, quedando pendiente para el ejercicio 2007.

El Gobierno de la Comunidad, por su parte, ha formalizado durante el año 2006 cuatro iniciativas legislativas, dos de ellas de carácter económico-financiero, en orden a establecer las previsiones para el próximo año 2007. Al margen de las anteriores, ha de tenerse presente el Proyecto de Ley 8/2005, registrado en la Cámara con fecha de 1 de diciembre, y que finalmente se ha convertido en la Ley 1/2006.

De los cuatro proyectos presentados en 2006, tres han sido definitivamente aprobados, convirtiéndose en las Leyes 2, 3 y 4/2006, quedando pendiente el Proyecto de Ley 3/2006, de «*Mediación de la Comunidad de Madrid*». Con registro de entrada en la Cámara de 3 de noviembre, la Mesa de la Asamblea procedió a su calificación y admisión a trámite en sesión de 6 de noviembre, acordando la apertura del plazo de presentación de enmiendas y su oportuna

publicación oficial. La publicación se materializó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 182, de 10 de noviembre, pp. 20.313-20.324. Sirva especificar al respecto que no se han presentado enmiendas a la totalidad tanto por el Grupo Parlamentario Socialista como por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, formaciones que sí han procedido a formalizar enmiendas parciales. Por su parte, la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, competente en la materia, ha designado Ponencia, habiéndose habilitado la celebración de sesiones de la misma en el mes de enero de 2007 a efectos de la elaboración del pertinente Informe a elevar al pleno de la Comisión.

En consecuencia, tres de los cuatro proyectos de ley formalizados en sede parlamentaria durante el año han culminado el procedimiento legislativo, integrándose finalmente en el ordenamiento jurídico de la Comunidad, además del Proyecto de Ley 8/2005, presentado a finales del año 2005 y que recibió la conformidad de la Asamblea de Madrid en junio de 2006.

Conviene, asimismo, destacar, desde el punto de vista de la técnica legislativa, que todos los proyectos de ley presentados durante el año 2006 se han sustanciado conforme al procedimiento legislativo ordinario, sin recurrir a la tramitación en «lectura única» prevista por los artículos 167 a 170 del Reglamento de la Asamblea. Los cuatro proyectos de ley definitivamente aprobados, en efecto, han surcado el trámite parlamentario de acuerdo con las previsiones del procedimiento ordinario establecidas al efecto por el Reglamento —sin perjuicio de las especialidades del Proyecto de Ley de Presupuestos—, lo que, al margen de la eventual declaración de su urgencia, facilita el debate y la consideración en sede parlamentaria de las distintas opciones políticas. La VII Legislatura, en consecuencia, puede decirse que ha huido de la lectura única, expeditivo procedimiento legislativo especial desnaturalizado en Legislaturas precedentes, acudiéndose al mismo con excesiva frecuencia para canalizar urgencias político-normativas del Ejecutivo.

Buena prueba de lo que acaba de afirmarse la constituyen los respectivos debates parlamentarios sustanciados como consecuencia de la presentación de enmiendas a la totalidad a las iniciativas legislativas gubernamentales, con petición de devolución al Gobierno. Así ha ocurrido durante el año 2006 en el caso de las cuatro leyes, aprobadas finalmente con los votos de la mayoría del Grupo Popular.

Un último dato general de la producción normativa autonómica merece ser destacado. Durante el año 2006 no se ha recurrido a la vía de la delegación legislativa prevista por el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía. Se consolida lapidariamente, de este modo, una línea legislativa afirmada en el ámbito de la Comunidad de Madrid desde su constitución en 1983. De hecho, tan sólo en una ocasión el Parlamento autonómico procedió a delegar en el Gobierno, concretándose la delegación en la aprobación por el Gobierno de la Comunidad del Decreto Legislativo 1/2000, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Un Texto Refundido, por lo demás, cuyas prescripciones han sido objeto de reforma por sucesivas leyes parlamentarias todos los años, sin excepción.

## 2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007

La estabilidad institucional de la Comunidad ha permitido la aprobación en sede parlamentaria, antes del comienzo del ejercicio, de las previsiones presupuestarias para el próximo año 2007, esto es, el esqueleto de la política gubernamental desprovisto de toda ideología embellecedora.

De este modo, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 20 y 21 de diciembre, otorgó su aprobación definitiva al Proyecto de Ley 2/2006, convertido en la Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007 —publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 309, de 29 de diciembre, pp. 2 y ss.—.

La Ley 3/2006, cuyo articulado responde a la misma estructura que la Ley de Presupuestos para 2006 —comprendiendo un artículo menos—, está conformada por un Preámbulo y un texto articulado de sesenta y cuatro preceptos, divididos en seis títulos —Título I, «*De los créditos presupuestarios*», arts. 1 a 16; Título II, «*De los gastos de personal*», arts. 17 a 33; Título III, «*De las operaciones financieras*», arts. 34 a 41; Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», arts. 42 a 58; Título V, «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*», arts. 59 a 63; y Título VI, «*De las tasas*», art. 64—. Complementan el texto articulado once disposiciones adicionales, una Transitoria Única y dos finales, en mérito de la Segunda de las cuales se determinó la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2007.

De su contenido sustantivo, basado en el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria como eje central, ha de destacarse, sumariamente, lo que sigue.

La parte principal del contenido esencial de la Ley la conforma su Título I, en la medida en que su Capítulo I incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad, integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y Entes Públicos. De igual modo, en este Capítulo se recogen los importes de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad. El Capítulo II contiene normas sobre el carácter limitativo y vinculante de los créditos y sobre su régimen de modificación, estableciendo limitaciones específicas para las transferencias de créditos destinados a Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones, gastos asociados a ingresos, o al Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA). De igual forma, se regulan determinadas excepciones a las limitaciones para las transferencias de crédito previstas en la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Título II regula en su Capítulo I el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad, distinguiendo según la relación sea laboral, funcionarial o estatutaria, con un incremento del 2 por 100. Asimismo, se regula la oferta de empleo público, estableciendo restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento

de funcionarios interinos. Su Capítulo II concreta las retribuciones del personal laboral y no funcionario, la prohibición de cláusulas indemnizatorias y los requisitos para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

En el Título III, su Capítulo I recoge los límites y la autorización para el endeudamiento anual de la Comunidad, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás Entes Públicos que se clasifiquen en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC95). Por su parte, el Capítulo II establece una serie de medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería.

En cinco capítulos se divide el Título IV. El Capítulo I establece la cuantía de los gastos reservados al Gobierno de la Comunidad para su autorización. En el II se fijan los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos. El régimen presupuestario de las Universidades Públicas y la liquidación de las transferencias a sus Presupuestos se recogen en el Capítulo III. Por su parte, el Capítulo IV regula determinadas especialidades del régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud. Por último, el Capítulo V establece otras normas de gestión presupuestaria y especialidades en el ejercicio de la función interventora y en el pago de determinadas subvenciones, además de las cuantías de la prestación de la Renta Mínima de Inserción.

Las disposiciones generales sobre la reordenación del sector público se establecen en el Título V, autorizándose la formalización de convenios de colaboración en materia de infraestructuras.

Por último, la actualización de la tarifa de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad de Madrid es el objeto del Título VI.

Por su parte, las disposiciones adicionales complementan el marco jurídico presupuestario, recogiendo preceptos de índole muy diversa. Nos limitamos a destacar que, en materia de personal, se establece la previsión de armonización de incrementos salariales con las disposiciones del Estado, la suspensión de determinados artículos de la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid —en línea con los ejercicios precedentes—, la no utilización de empresas de trabajo temporal para resolver las necesidades laborales y ciertas previsiones respecto del personal que resulte transferido durante 2007.

Desde estas premisas, cabe concluir que, conforme declara el Preámbulo de la Ley, los Presupuestos para 2007 apuestan por la formación bruta de capital, con especial intensidad en infraestructuras del transporte, educación, vivienda, medio ambiente y cultura. Con dicho objeto se destinan importantes inversiones para la construcción de carreteras, accesos, enlaces, duplicaciones de calzadas, variantes de poblaciones, así como para el acondicionamiento de las infraestructuras ya existentes; se continúa la ejecución del Plan de Vivienda 2005-2008; y se dedica especial atención al Plan Forestal y a la prevención y lucha contra los incendios.

### 2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad

Presupuesta la disciplina presupuestaria, su aprobación, como viene siendo costumbre consolidada, estuvo acompañada, a iniciativa gubernamental —Proyecto de Ley 4/2006—, de la paralela tramitación y aprobación de otra disposición legal de contenido económico-financiero, tendente a establecer un conjunto de medidas normativas dispersas, fundamentalmente de carácter tributario, cuyo único punto de conexión radica en estar ligadas a los objetivos fijados en la Ley de Presupuestos.

Las mismas se concretaron en la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en la propia sesión de 20 y 21 de diciembre, de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas —publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 309, de 29 de diciembre, pp. 623 y ss.—. Su contenido es el típico de las denominadas «leyes de acompañamiento», comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2007 en la Ley de Presupuestos; medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de carácter administrativo que afectan, fundamentalmente, al régimen jurídico de las subvenciones y del patrimonio, a la gestión de recursos humanos y a la organización administrativa.

La Ley 4/2006, tras un prolijo y detallado Preámbulo, se estructura en seis Capítulos, dos menos que los de su predecesora para 2006 —Ley 7/2005—. En concreto, el articulado está conformado del siguiente modo: Capítulo I, «*Tributos*», artículos 1 a 6; Capítulo II, «*Subvenciones*», artículos 7 y 8; Capítulo III, «*Patrimonio*», artículo 9; Capítulo IV, «*Recursos humanos*», artículos 10 y 11; Capítulo V, «*Organismos públicos*», artículos 12 a 15; y Capítulo VI, «*Procedimientos administrativos*», artículos 16 a 21. Complementan el texto articulado tres disposiciones adicionales, una Transitoria única, una Disposición Derogatoria Única —que procede a la derogación expresa de los arts. 1 a 5 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; dejando sin efecto en el ámbito de la Comunidad de Madrid los arts. 16.1 y 29 a 34 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social— y tres disposiciones finales, la última de las cuales dispone la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2007.

Su impacto en el ordenamiento autonómico y su trascendencia práctica compelen a considerar, de forma sumaria, su contenido, a cuyo efecto han de diferenciarse los dos grandes bloques temáticos que expresa su propia rúbrica.

De un lado, las medidas de orden fiscal y tributario, que constituyen el núcleo esencial de la Ley y se recogen en el Capítulo I, concreción del ejercicio de las competencias normativas que otorga a la Comunidad, en relación con los tributos estatales cedidos, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre,

por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se reduce la escala autonómica en un punto, se regulan las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra autonómica, se mantienen las deducciones vigentes durante 2005 y 2006 y se amplían los límites de nivel de renta para su aplicación. En el Impuesto sobre el Patrimonio se conservan los mínimos exentos establecidos por la precedente Ley 7/2005. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se regulan las reducciones de la base imponible aplicables a las adquisiciones *mortis causa*, la tarifa y los coeficientes correctores de la cuota, así como las bonificaciones en la misma. Ha de destacarse que la Ley comporta la vigencia de las prescripciones de su predecesora, con una novedad destacable: se amplía la bonificación en la cuota para las adquisiciones *mortis causa*, que ya resultaba de aplicación a los descendientes del causante menores de veintiún años, a todos los descendientes, así como a los ascendientes y al cónyuge del mismo. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se conservan las disposiciones vigentes durante el año 2006. Por último, en la tributación sobre el juego se regulan la base imponible y el tipo tributario aplicable a la nueva modalidad del bingo electrónico. Además, se suprime una tasa establecida por la Ley de Tasas y Precios Públicos, realizándose modificaciones de carácter técnico en otras seis, sin impacto recaudatorio.

De otro, las medidas de orden administrativo, caracterizadas por su heterogeneidad, afectando al régimen jurídico de las subvenciones y del patrimonio, a la gestión de recursos humanos y a la organización administrativa.

Así, el Capítulo II contiene diversas modificaciones del texto de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El Capítulo III opera diversas modificaciones en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. El Capítulo IV, en materia de recursos humanos, introduce dos modificaciones puntuales que afectan al personal sanitario. En el Capítulo V se contienen algunas medidas específicas relativas a organismos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente destinadas a contemplar la gestión de los nuevos hospitales construidos en el marco del Plan de Infraestructuras Sanitarias 2004-2007, así como a la creación del Instituto de Nutrición y Trastornos Alimentarios de la Comunidad, la adaptación de la composición del Consejo de Administración de la Academia de Policía Local y a la afectación del rendimiento del recurso cameral permanente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, en consonancia con la Sentencia del Tribunal Constitucional 206/2001, de 22 de octubre. El Capítulo VI se destina a la modificación de aspectos concretos en relación con determinados procedimientos administrativos de la Comunidad, reformando la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se Establece la Duración Máxima y el Régimen de Silencio Administrativo de Determinados Procedimientos, la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los

Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No puede cerrarse este apartado sin destacar que, frente al singular planteamiento de la Ley 2/2004, la Ley 4/2006, en línea con sus predecesoras —Ley 5/2004 y Ley 7/2005—, aunque de forma matizada, se orienta en la línea en virtud de la cual las «leyes de acompañamiento» han de incidir de una forma moderada en el ordenamiento de la Comunidad. No puede olvidarse que la propia naturaleza de este tipo de disposiciones y la heterogeneidad de su contenido normativo generan una cierta inseguridad jurídica, obligando a sus destinatarios y a los operadores jurídicos en general a un seguimiento exhaustivo de las múltiples y puntuales reformas que anualmente se introducen.

#### **2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid**

La Asamblea de Madrid, en el período de sesiones febrero-junio, sexto de su VII Legislatura, procedió a la aprobación de dos normas con rango de ley: la primera derivada del Proyecto de Ley 8/2005, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)» —Ley 1/2006—; y la segunda a consecuencia del Proyecto de Ley 1/2006, de Supresión del Consejo Audiovisual de la Comunidad de Madrid —Ley 2/2006—.

Conforme se ha anticipado, en el sucesivo período de sesiones, el séptimo de la Legislatura —septiembre-diciembre de 2006—, la Cámara no ha aprobado ninguna otra norma legal, al margen de las dos de contenido económico-financiero de las que se ha hecho mérito, quedando pendiente para el ejercicio 2007 la sustanciación del Proyecto de Ley 3/2006, de Mediación de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con su respectivo número de orden, la estructura y contenido de las dos disposiciones legales referidas puede sintetizarse en los siguientes términos.

##### *2.4.1. La Universidad Privada a Distancia de Madrid (UDIMA)*

En su sesión de 8 de junio, el Pleno de la Asamblea de Madrid procedió a la consideración del Dictamen de su Comisión de Educación y consecuente aprobación de la Ley por la que se reconoce la Universidad Privada «Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)», primera que, referida a una universidad no presencial sino a distancia, se tramita en la Comunidad de Madrid desde la asunción de las competencias en materia de educación universitaria.

La Ley, formalizada tras su promulgación como Ley 1/2006, de 14 de junio, fue publicada, con efectos de publicidad formal, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 152, de 28 de junio, p. 5.

La Ley está conformada por ocho artículos, sin división en títulos, capítulos o secciones. Su contenido se limita al reconocimiento de la nueva Universidad —art. 1—, así como a disciplinar, de forma genérica, aspectos tales como la estructura de la Universidad —art. 2—, la necesidad de recabar autorización expresa del Gobierno de la Comunidad para su puesta en funcionamiento —art. 3—, los requisitos de acceso de los alumnos —art. 4—, el plazo mínimo en que debe mantenerse en funcionamiento la Universidad y sus centros —art. 5—, la posibilidad de la Administración autonómica de establecer garantías —art. 6— o realizar inspecciones que aseguren el cumplimiento por la Universidad de los requisitos que establece la legislación vigente o los compromisos adquiridos con su reconocimiento —art. 7— y la exigencia de elaboración de una memoria anual detallada de las actividades realizadas —art. 8—.

Complementan el texto articulado tres disposiciones adicionales —que, sucesivamente, llevan por rúbrica «*Titulaciones oficiales*», «*Caducidad del reconocimiento legal*» y «*Transmisión o cesión de titularidad*» —, y dos disposiciones finales —que tienen como finalidad habilitar al Consejero de Educación para dictar las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la Ley y determinar su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial, es decir, desde el 29 de junio—.

Interesa destacar, por último, que, a tenor de su Anexo, «*Centros y enseñanzas iniciales de la Universidad*», la Universidad se conformará por dos facultades. En la primera, Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades, se podrán cursar y expedir los siguientes ocho títulos: Licenciado en Derecho; Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Psicología; Licenciado en Periodismo; Licenciado en Historia; Licenciado en Ciencias del Trabajo; Diplomado en Turismo; y Diplomado en Ciencias Empresariales. En la segunda, Facultad de Enseñanza Técnica, se impartirán las enseñanzas correspondientes a los siguientes tres títulos: Ingeniero en Informática; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

#### 2.4.2. *La supresión del Consejo Audiovisual de la Comunidad de Madrid*

Consecuencia de una polémica política previa respecto de la actuación del Consejo Audiovisual de otra Comunidad Autónoma, la segunda ley aprobada por la Asamblea de Madrid, en sesión plenaria de 15 de junio, tiene por objeto la modificación puntual de la precedente Ley 2/2001, de 18 de abril de 2001, de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales, en orden a suprimir tanto el Consejo Audiovisual como la Comisión Técnica Audiovisual de la Comunidad de Madrid establecidos por la misma.

La Ley, formalizada tras su promulgación como Ley 2/2006, de 21 de junio, fue publicada, con efectos de publicidad formal, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 166, de 14 de julio, p. 9.

La Ley está conformada por un artículo Único, cuya rúbrica —«*Supresión del Consejo Audiovisual y de la Comisión Técnica Audiovisual de la Comunidad de Madrid*»— expresa el objeto de la Ley. El aludido precepto se complementa con una Disposición Derogatoria —sin rúbrica, en virtud de la cual, de forma específica, se procede a derogar el Decreto 42/2002, de 7 de marzo, por el que se regula la Comisión Técnica Audiovisual, y el art. 4.2, el Capítulo IV, salvo el art. 28, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2001, de 18 de abril, de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales de la Comunidad de Madrid— y dos disposiciones finales —la primera en orden a precisar las «*Referencias normativas al Consejo Audiovisual y a la Comisión Técnica Audiovisual*» y la segunda a determinar la entrada en vigor de la Ley al día siguiente al de su publicación oficial, esto es, desde el día 15 de julio—.

### III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA

#### 3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuyen los vigentes artículos 22.1 y 40.2 del Estatuto de Autonomía. En concreto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno que durante el año 2006 han accedido al *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* es de ciento diecinueve.

A los mismos han de sumarse los puntuales y variados Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, especialmente el número 1/2006, de 26 de enero, por el que se nombra al Defensor del Paciente en el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de enero), y los números 3 y 4/2006, de 12 de junio, relativos al cese y nombramiento de la Consejera de Transportes e Infraestructuras (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de junio).

Constatado el dato numérico, resulta necesario realizar dos precisiones.

En primer lugar, que el volumen cuantitativo de la producción reglamentaria constituye una constante en la dinámica de la Administración autonómica durante la VII Legislatura en curso. De hecho, si en 2004 el Consejo de Gobierno aprobó ciento cincuenta y seis Decretos, en 2005 la cifra se redujo a ciento treinta y tres, registrándose ciento doce en 2005 y ciento diecinueve en 2006. Frente a dichos datos, sirva recordar que en el año 2002 el número de Decretos acordados por el Presidente de la Comunidad y su Consejo de Gobierno rebasó la cifra de cuatrocientos.

Segundo, que la gran mayoría de los Decretos referidos carece de contenido normativo sustantivo en sentido estricto, tratándose de disposiciones

organizativas y domésticas, especialmente relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de organismos dependientes de la Comunidad —hasta un total de cuarenta y ocho Decretos, de los ciento diecinueve aprobados—, al margen de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de cuatro de sus Consejerías y de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público.

Presupuesto lo anterior, cabe destacar lo que sigue.

### **3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales**

En desarrollo de las determinaciones legalmente establecidas, configurando un reglamento de carácter general o procediendo a su modificación, se han dictado distintas disposiciones.

De las mismas, sin perjuicio del detalle que, sumariamente y de acuerdo con su número de orden, se realiza a continuación, han de destacarse las relativas al proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, a la aplicación al Metro Ligerero del Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano, a las medidas sanitarias frente al tabaquismo y al establecimiento del régimen jurídico tanto de los Casinos de Juego como de las Apuestas en la Comunidad de Madrid.

- a) El Decreto 6/2006, de 19 de enero, aprobó las medidas para la mejora de la prestación farmacéutica a los pacientes crónicos (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 25, de 30 de enero, pp. 58 y ss.).

Los cuatro artículos del Decreto tienen por objeto definir las actuaciones necesarias para optimizar la prestación farmacéutica que reciben los pacientes que padecen enfermedades crónicas y adaptar a sus necesidades específicas los procedimientos encaminados a mejorar y agilizar la prestación. Complementan el articulado una Disposición Transitoria y tres finales, la última de las cuales determinó la entrada en vigor del Decreto a los diez días de su publicación oficial.

- b) La regulación del proceso de adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid ha sido objeto de sucesivas reformas, desde su originario establecimiento mediante el Decreto 23/1987, de 26 de marzo. Desde dicho momento, se han sucedido el Decreto 5/1994, de 20 de enero, el Decreto 114/1996, de 25 de julio, el Decreto 31/1998, de 20 de febrero, y el Decreto 195/2000, de 31 de agosto.

Procediendo a la derogación de este último, el Decreto 19/2006, de 9 de febrero (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 45, de 22 de febrero, pp. 6 y ss.), introduce una nueva disciplina del proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid. Sus veintiséis artículos, agrupados en seis capítulos, introducen un sistema de adjudicaciones más sencillo y flexible, que dificult-

ta el fraude y está más atento a la problemática social de los adjudicatarios, estableciendo unos estándares económicos adecuados a la actual situación. Al efecto se introducen diversas modificaciones, destacando la fijación de nuevos ingresos ponderados máximos para las viviendas en arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, pasándose de 15.025,30 euros a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Además, se establecen como sistemas de adjudicación los de sorteo, situaciones de especial necesidad y emergencia social. Se regula un sistema de acceso por especial necesidad mucho más sencillo en su planteamiento y con cierta flexibilidad en cuanto a su baremación, de forma que permita a la Administración atender situaciones que el precedente Decreto no contemplaba. El sistema denominado de emergencia social está previsto para acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención pública a fin de procurar alojamiento temporal o permanente a colectivos o individuos. La apreciación de la emergencia social y la adjudicación se realizará mediante acuerdo de Consejo de Gobierno. Complementan el texto articulado siete disposiciones adicionales, contemplando la Cuarta la posibilidad de que el Instituto de la Vivienda de Madrid adopte medidas para favorecer la integración vecinal mediante la intervención de asistentes y educadores sociales en el ámbito de sus promociones, dos disposiciones transitorias, una Derogatoria Única y dos finales, la segunda de las cuales determina la entrada en vigor del Decreto al día siguiente de su publicación oficial. El Decreto, por último, incorpora un Anexo, comprensivo de los criterios de baremación.

- c) El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio Regional sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid ha sido aprobado por el Decreto 25/2006, de 2 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 69, de 22 de marzo, pp. 5 y ss.).

El Observatorio Regional es un órgano asesor y técnico de apoyo científico permanente, cuya creación preveía el artículo 43 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. Los doce artículos que conforman el Reglamento proceden a delimitar la adscripción orgánica del Observatorio a la Agencia Antidroga de la Comunidad, en orden a hacer factible la participación activa tanto de las Administraciones Públicas como de las Instituciones y Organizaciones Sociales. En el mismo, por lo demás, se fijan sus funciones, composición y normas de actuación.

- d) Como consecuencia de la próxima puesta en funcionamiento de las nuevas Líneas de Metro Ligero de «Colonia Jardín» a Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón, de Pinar de Chamartín a Sanchinarro y Las Tablas, así como de Parla, el Decreto 57/2006, de 29 de junio, procede a la extensión de la aplicación del Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano al Metro Ligero en la Comunidad de

Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 157, de 4 de julio, pp. 6 y ss.).

Este es el objeto de su artículo único, que extiende la aplicación del Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, aprobado por Decreto 49/1987, de 8 de mayo. Complementan el texto del Decreto una Disposición Adicional y dos finales, la segunda de las cuales determinó su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación oficial.

- e) El Decreto 58/2006, de 6 de julio, aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 178, de 28 de julio, pp. 4 y ss.).

Su finalidad radica en refundir la totalidad de la normativa aplicable en materia de casinos de juego. Al margen de lo anterior, sus prescripciones introducen importantes novedades, especialmente por lo que respecta a la liberalización de aspectos de la gestión interna y del funcionamiento de estos establecimientos de juego, sin merma de las garantías de los jugadores.

El Reglamento se estructura en tres títulos, precedidos de un Título Preliminar, «*Disposiciones generales*», en el que se regula su objeto y ámbito de aplicación, artículos 1 y 2. El Título I, denominado «*Régimen de autorizaciones*», artículos 3 a 11, incorpora la regulación que se contenía en el Decreto 123/2001, de 1 de agosto, si bien con modificaciones de carácter técnico o de redacción de algunos preceptos. Por su parte, el Título II, «*Régimen interior de los casinos de juego*», artículos 12 a 42, establece una nueva regulación de los aspectos de personal y de admisión y funcionamiento de las salas que constituyen el régimen interior de los casinos de juego. En este sentido, se permite una mayor libertad de autoorganización, regulando únicamente aquellos aspectos que, por afectar al correcto desarrollo de los juegos que se practican, se consideran objeto de regulación reglamentaria. Por último, el Título III, «*Juegos exclusivos de casinos de juego*», artículos 43 a 153, desarrolla el contenido básico establecido en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid, incorporando todo el contenido que, en relación con los mismos, se encontraba disperso en la normativa precedente. El Reglamento, a tenor de la Derogatoria Única del Decreto 58/2006, procede a la derogación de las siguientes cuatro disposiciones: la Orden 2.071/1995, de 24 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica parcialmente la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, que aprobó la versión definitiva del Catálogo de Juegos; la Orden 2.247/1999, de 9 de julio, del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las normas sobre los naipes destinados a ser utilizados en casinos, para los juegos de «*black jack*», treinta y cuarenta, punto y banca y «*bacará*»; el Decreto 123/2001, de 1 de agosto, por el que se establece el Procedimiento para la Concesión de Autorizaciones de Casinos de Juego; y

el Decreto 151/2002, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Póquer en los Casinos de Juegos en la Comunidad de Madrid. Su entrada en vigor, en los términos de la Disposición Final Séptima del Decreto 58/2006, se produjo a los veinte días de su publicación oficial.

- f) El Decreto 59/2006, de 20 de julio, estableció el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 172, de 21 de julio, pp. 8 y ss.), que entró en vigor el mismo día de su publicación oficial.
- g) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, la ordenación de los establecimientos hoteleros de la Comunidad se estableció por el Decreto 159/2003, de 10 de julio.

Sus prescripciones han sido objeto de modificación puntual por el Decreto 77/2006, de 28 de septiembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 241, de 10 de octubre, pp. 5 y ss.). Sus tres artículos tienen por objeto, a efectos de adecuar el sector al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 159/2003, modificar el período transitorio previsto en dicho Decreto, ampliando a diez años el plazo de cinco años inicialmente previsto. Asimismo, se ha considerado necesario la modificación de su artículo 17, con el fin de homogeneizar el tratamiento jurídico establecido en relación con el régimen de precios y cómputo de jornada de los alojamientos turísticos objeto de regulación, derogando, en consecuencia, la Orden 6.576/2003, de 24 de julio, por la que se desarrollaba el artículo 17.2 del Decreto. Por último, se modifica el artículo 24, relativo a hoteles de 4 estrellas, con la finalidad de proporcionar una mayor libertad empresarial en lo referente al equipamiento de los servicios en las habitaciones. En virtud de su Disposición Final, el Decreto 77/2006 entró en vigor el día siguiente a la de su publicación oficial.

- h) El Decreto 92/2006, de 2 de noviembre, modifica la regulación de las condiciones materiales y aquellos otros aspectos necesarios para la celebración de elecciones a la Asamblea de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 264, de 6 de noviembre, p. 3).

El objeto de su artículo único es sustituir las referencias contenidas en la normativa vigente al Consejero de Presidencia, entendiéndose efectuadas al Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, de conformidad con la vigente estructura departamental de la Comunidad.

- i) Al amparo de la Disposición Final Primera de la Ley aprobada por las Cortes Generales, y oído el parecer contrario del Consejo de Estado, el Decreto 93/2006, de 2 de noviembre, contiene el desarrollo y ejecución en la Comunidad de Madrid de la Ley 28/2005, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el

Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 265, de 7 de noviembre, pp. 6 y ss.).

El Decreto está conformado por diecisiete artículos, divididos en tres Capítulos, «*Disposiciones generales*» —arts. 1 a 8—, «*Señalización*» —arts. 9 a 14— y «*Régimen sancionador*» —arts. 15 a 17—. Complementan sus prescripciones, origen de una abierta polémica con el Ministerio de Sanidad, dos disposiciones adicionales, una Transitoria Única y tres finales, en virtud de la última de las cuales el Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial. El texto se cierra con seis Anexos.

- j) La utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos se reguló por el Decreto 94/2006, de 8 de noviembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 268, de 10 de noviembre, pp. 5 y ss.).

El Decreto procede a la adaptación de la legislación de la Administración autonómica a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, afirmando el régimen de libre competencia en la prestación de los servicios de certificación, al margen de atribuir a la firma electrónica reconocida el mismo valor que a la firma manuscrita. Por lo demás, el objetivo del Decreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 y 2 de la Ley, no es otro que el desarrollo de las condiciones adicionales a la utilización de la firma, mediante la regulación de las características específicas de la aplicación existente en la Administración de la Comunidad de Madrid y los trámites necesarios para que todos los prestadores de servicios de certificación que emitan certificados electrónicos reconocidos puedan comunicar a la Administración de la Comunidad su intención de relacionarse con ella a través de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, adaptándose a las condiciones tecnológicas que se desarrollan en el Decreto. La Administración de la Comunidad de Madrid verificará que dichos certificados se ajustan a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. Este es el contenido sustantivo de los trece artículos que integran el Decreto, sin división interna, además de una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y dos disposiciones finales, la segunda de las cuales determina su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.

- k) En desarrollo de la Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el Registro correspondiente, el Decreto 101/2006, de 16 de noviembre, regula el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 283, de 28 de noviembre, pp. 37 y ss.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 3/2005, el Decreto procede a su desarrollo, poniendo en funcionamiento un

Registro que contribuirá a facilitar que los ciudadanos puedan dejar constancia de sus instrucciones previas y, al mismo tiempo, facilitará que los profesionales sanitarios presten asistencia, respetando todos los derechos que corresponden a los pacientes en relación con las mismas. Las finalidades del Registro son: de un lado, recopilar y custodiar las instrucciones previas registradas, así como su modificación, sustitución o revocación, en su caso; y, de otro, hacer posible la consulta ágil y rápida de la voluntad de la persona otorgante, facilitando la aplicabilidad de la misma, en aquellos supuestos que prevé la Ley. Con dicha finalidad se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal, que garantizará la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos. Así lo concretan los diez artículos que integran el Decreto, estructurados en cuatro capítulos: Capítulo I, «Disposiciones Generales», artículos 1 y 2; Capítulo II, «Del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid», artículos 3 a 5; Capítulo 3, «Del procedimiento de inscripción», artículos 6 a 9; y Capítulo IV, «Entrega del documento de instrucciones previas», artículo 10. Complementan el articulado dos disposiciones adicionales, una Derogatoria Única y dos finales, la segunda de las cuales determinó la entrada en vigor del Decreto a los quince días de su publicación oficial.

- l) Por último, el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 300, de 18 de diciembre, pp. 14 y ss.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.29 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas. En ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 3.2.g) se establece que se incluirán en el Catálogo de Juegos y Apuestas, instrumento básico de ordenación de los juegos, las apuestas sobre acontecimientos deportivos o sobre aquellos de otro carácter previamente determinados. El Reglamento que aprueba el considerado Decreto tiene por objeto la regulación de las apuestas, llenando el vacío normativo existente en la materia y estableciendo la prohibición expresa de apuestas que atenten contra los derechos y libertades o que se fundamenten en la comisión de ilícitos penales o administrativos, eventos prohibidos o acontecimientos de carácter político o religioso.

El Reglamento está estructurado en seis títulos y comprende siete Anexos, en los que se establecen modelos normalizados de documentos. El Título Preliminar, «Disposiciones generales», artículos 1 a 7, disciplina el objeto y ámbito de aplicación, las apuestas prohibidas, las definiciones necesarias para una mejor comprensión de los términos propios de la materia regulada, la tipología de las apuestas, el régimen jurídico aplicable, las atribuciones del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego y las limitaciones a la participación

en las apuestas. El Título I, «*Del régimen de organización y comercialización de las apuestas*», artículos 8 a 21, prevé la necesidad de autorización previa para la explotación de la actividad de apuestas, estableciendo los requisitos que han de cumplir los solicitantes de la misma, así como la documentación que habrán de acompañar a la correspondiente solicitud. En dicho Título, asimismo, se regula el régimen propio de la autorización y la homologación del material de apuestas. El Título II, «*De las apuestas*», artículos 22 a 33, regula los procedimientos y condiciones de formalización de las apuestas, destacando su realización a través de medios de comunicación a distancia o interactivos, la publicidad de aquéllas y el reparto de premios. El Título III, «*De los locales de apuestas e instalaciones auxiliares*», artículos 34 a 42, establece los locales específicos donde pueden realizarse las apuestas, así como aquellos otros establecimientos donde se desarrollan otras actividades de juego, que también tienen la consideración de locales de apuestas. En este título se contienen los requisitos y condiciones que han de reunir dichos locales y el régimen aplicable a la instalación de máquinas de apuestas. El Título IV, «*De los usuarios*», artículos 43 a 46, regula el derecho de información de los usuarios sobre las normas de funcionamiento de las apuestas, el derecho de admisión, la formulación de reclamaciones de los usuarios y la prohibición de concesión de préstamos o cualquier modalidad de crédito a los apostantes. Por último, el Título V, «*De la inspección de las apuestas y del régimen sancionador*», artículos 47 y 48, regula el control e inspección de la actividad de apuestas y de las empresas autorizadas, así como el régimen de infracciones y sanciones mediante remisión a lo establecido en la Ley 6/2001, de 3 de julio. Por lo demás, cabe señalar que el Decreto modifica el Catálogo Parcial de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 32/2004, de 19 de febrero, incorporando las apuestas objeto de regulación, su concepto, reglas básicas, modalidades y límites. Modifica, igualmente, el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 97/1998, de 4 de junio, para añadir la posibilidad de instalación de máquinas recreativas con premio programado, o de tipo B, en los locales de apuestas. El Decreto contempla también la opción de la explotación de los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid a través de medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia por las empresas autorizadas para el desarrollo de actividades de juego, al amparo de la previsión contenida en el artículo 4.3 de la Ley 6/2001. Finalmente, se flexibiliza el régimen de la publicidad de las actividades de los juegos incluidos en el mencionado catálogo, protegiendo especialmente al público infantil.

### 3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

En el apartado anterior se han considerado algunos reglamentos generales con una nítida influencia sectorial. Al margen de lo ya indicado, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

En materia de vivienda, el analizado Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid.

Respecto de los transportes y las infraestructuras, además del, antes analizado, Decreto 57/2006, de 29 de junio, por el que se extiende la aplicación del Reglamento de Viajeros del Ferrocarril Metropolitano al Metro Ligerero en la Comunidad de Madrid, se ha dictado el Decreto 16/2006, de 2 de febrero, que estableció las compensaciones y declaró la prevalencia del interés general en la ejecución del proyecto de «Remodelación de la intersección de las carreteras M-614 y M-622, en el término municipal de Navacerrada» (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 7 de febrero). Por su parte, el Decreto 18/2006, de 9 de febrero, modificó la composición de las Juntas Arbitrales del Transporte de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de febrero). Por último, el Decreto 114/2006, de 21 de diciembre, modificó determinados términos del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la nueva carretera M-45, tramo N-II Eje O'Donnell (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de diciembre).

En el ámbito sanitario: el Decreto 6/2006, por el que se aprueban medidas para la mejora de la prestación farmacéutica a los pacientes crónicos (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 30 de enero); el Decreto 22/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de integración voluntaria del personal laboral y funcionario que presta servicios en el Hospital «Carlos III» (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 17 de febrero); el Decreto 28/2006, de 23 de marzo, por el que se regula la constitución y régimen de funcionamiento de los depósitos de sangre procedente de cordón umbilical (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 28 de marzo, con corrección de errores en el posterior ejemplar de 3 de abril); y el Decreto 51/2006, de 15 de junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 133/2006, de 21 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2007 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de diciembre).

En relación con el turismo, tanto el considerado Decreto 77/2006, de 28 de septiembre, por el que se modifica la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de*

Madrid de 10 de octubre), como el Decreto 84/2006, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 47/1996, de 28 de marzo, por el que se regula la habilitación y actividad de guía de turismo en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de noviembre, con corrección de errores en el posterior ejemplar de 7 de diciembre).

Respecto de la protección forestal, el citado Decreto 59/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de julio), y el Decreto 74/2006, de 14 de septiembre, por el que se declaran de utilidad pública 31 montes para su urgente reforestación (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de septiembre).

Por lo que respecta al abastecimiento de agua, cuatro Decretos han tenido por objeto la aprobación de una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua, con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución. Se trata del Decreto 10/2006, de 26 de enero, para el municipio de Las Rozas de Puerto Real (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de febrero), del Decreto 11/2006, de 26 de enero, para el municipio de Villar del Olmo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de febrero), del Decreto 42/2006, para el municipio de Colmenar de Oreja (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 31 de mayo) y del Decreto 43/2006, para el municipio de Sevilla la Nueva (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 31 de mayo). Por su parte, por medio del Decreto 17/2006, de 2 de febrero, se aprueba una medida excepcional para la regulación del abastecimiento de agua en tres municipios de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 7 de febrero), mientras que por el Decreto 46/2006, de 18 de mayo, se dejan sin efecto parcialmente determinadas medidas para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Decreto 97/2005, de 29 de septiembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 22 de mayo). Finalmente, el posterior Decreto 107/2006, de 30 de noviembre, deja sin efecto las medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 1 de diciembre).

En materia cultural, el Decreto 45/2006, de 18 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de zona arqueológica, «Las Salinas Espartinas», en el término municipal de Ciempozuelos (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 24 de mayo); el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de junio, con corrección de errores en el ejemplar de 7 de enero de 2006); y el Decreto 80/2006, de 19 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Real Fábrica de Tapices (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 24 de octubre).

Con todo, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, de nuevo, en el ámbito de la educación. Refiriéndonos exclusivamente a su número de orden, han de recordarse los numerosos Decretos tendentes a la creación de escuelas infantiles de primer ciclo y de institutos de educación secundaria — Decretos 1, 56, 61, 62 y 68/2006—, de centros de educación de personas adultas —Decreto 95/2006—, de centros de formación profesional —Decreto 65/2006—, de centros de enseñanzas integradas —Decretos 66 y 72/2006—, de escuelas oficiales de idiomas —Decreto 69/2006— o de Conservatorios —Decreto 73/2006—. Por lo demás, han de tenerse presentes, de un lado, el Decreto 21/2006, de 9 de febrero, por el que se modifica el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Decreto 145/2004, de 9 de diciembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 22 de febrero), y, de otro, el Decreto 60/2006, de 20 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2006-2007 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de julio).

### 3.4. Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo, además del ya analizado Decreto 94/2006, sobre utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 85/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2006 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de octubre, con corrección de errores en el posterior ejemplar de 14 de noviembre), es preciso ponderar tanto el general Decreto 78/2006, de 28 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2007 en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de septiembre), como el específico Decreto 119/2006, de 28 de diciembre, por el que se fija el calendario para el año 2007 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de diciembre).

Destaca, asimismo, el Decreto 67/2006, de 2 de agosto, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Madrid y de Rivas-Vaciamadrid, consistente en la segregación de «Covibar Madrid» del término municipal de Madrid para agregarla al municipio de Rivas-Vaciamadrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de agosto).

De igual modo, no puede omitirse el Decreto 54/2006, de 22 de junio, por el que se regula el acceso de personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).

### 3.5. Regulación de órganos administrativos

En primer lugar y sin perjuicio de su ulterior detalle, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica de los departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad. Han sido cuatro las Consejerías que han visto modificada su organización. En efecto, a través del Decreto 5/2006, de 19 de enero, la Consejería de Inmigración (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 20 de enero), habiéndose complementado posteriormente la reforma a través de los Decretos 20/2006, de 9 de febrero, y 29/2006, de 30 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 10 de febrero y 5 de abril, respectivamente). En segundo lugar, la Consejería de Justicia e Interior, por medio del Decreto 38/2006, de 4 de mayo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de mayo). Con posterioridad, la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a través del Decreto 63/2006, de 29 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 24 de julio). Por último, la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante el Decreto 97/2006, de 8 de noviembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 10 de noviembre).

El grupo más nutrido de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno en 2006 está constituido por los cuarenta y cinco Decretos cuyo objeto lo constituye el nombramiento o cese de altos cargos y miembros de organismos dependientes de la Comunidad. En concreto, limitándonos a indicar su número de orden, sin especificar los datos relativos a su fecha y publicación, los Decretos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 53, 64, 71, 79, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 109, 111, 112, 116, 117 y 118/2006.

Exceptuados los anteriores, el bloque más numeroso de las disposiciones aprobadas por el Ejecutivo regional está conformado por los Decretos relativos a la creación, disciplina, modificación o extinción de los referidos organismos de la Comunidad y de las entidades de su sector público, así como por los Decretos que proceden a autorizar la participación de la Comunidad en Fundaciones de diverso género.

El Consejo de Gobierno ha procedido a la creación de los siguientes órganos durante el año 2006: el Observatorio Regional sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, cuyo Reglamento se establece por el Decreto 25/2006, de 2 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 22 de marzo); el Consejo Consultivo de la Industria de la Comunidad de Madrid, por Decreto 27/2006, de 16 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de marzo); el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid, establecido por Decreto 37/2006, de 4 de mayo, que aprueba su Reglamento (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 9 de mayo); el Instituto Regional de Cualificaciones, creado por Decreto 55/2006, de 22 de junio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 30 de junio, con corrección de errores en el posterior *Boletín* de 6 de julio); y el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales

de la Comunidad de Madrid, por Decreto 81/2006, de 19 de octubre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de noviembre).

Respecto de la modificación de organismos, ha de recordarse el, antes citado, Decreto 18/2006, de 9 de febrero, que reformó la composición de las Juntas Arbitrales del Transporte de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de febrero).

Por último, en relación con la autorización de la participación de la Comunidad de Madrid en fundaciones: el Decreto 50/2006, de 8 de junio, respecto de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 15 de junio, con corrección de errores en el posterior ejemplar de 21 de junio); el Decreto 86/2006, en relación con la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de noviembre); el Decreto 102/2006, de 16 de noviembre, respecto de la Fundación «Centro de Poesía José Hierro» (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 24 de noviembre); así como la autorización de constitución de la Fundación ARPEGIO por la empresa pública ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, establecida por Decreto 110/2006, de 7 de diciembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 18 de diciembre).

#### IV. DINÁMICA POLÍTICA

##### 4.1. La estabilidad del marco político e institucional

La dinámica política de la Comunidad de Madrid ha estado presidida durante el año 2006, conforme se ha anticipado, por la estabilidad, lo que ha permitido un funcionamiento regular de sus instituciones de autogobierno.

En consecuencia, de acuerdo con la lógica propia de un sistema de gobierno parlamentario, la actividad política se ha centrado en los debates celebrados en la Asamblea de Madrid, órgano representativo y legislativo del pueblo de Madrid en el que están representadas las tres fuerzas políticas que han consolidado su implantación en el ámbito de la Comunidad de Madrid —Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida—.

Desde esta premisa, lo más significativo del año 2006 ha sido, especialmente si se pondera la ausencia de otros debates monográficos, la celebración del anual «Debate sobre la Orientación de la Política General del Consejo de Gobierno», tercero y último de la VII Legislatura.

##### 4.2. El «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como «Debate sobre el estado de la Región» —establecido por el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid, arts. 218 y 219—, se sustanció en la sesión plenaria que abrió el período de sesiones

septiembre–diciembre, la celebrada con fecha de 19 y 20 de septiembre, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 758.

Antes de considerar, de forma sumaria, las distintas posiciones políticas y los acuerdos adoptados, ha de destacarse que se trata del último debate del género de la Legislatura, lo que determinó que tanto el Gobierno como la oposición aprovecharan la ocasión para efectuar un «balance» no sólo del año 2006, sino de los tres años del «Gobierno Aguirre».

En su exposición inicial, la Presidenta de la Comunidad, tras afirmar que «*he comprobado que nuestro Gobierno se presenta con los deberes razonablemente bien hechos*», hizo un repaso de la acción gubernamental en los distintos sectores de actividad, destacando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos para la Legislatura, al margen de concretar los proyectos más importantes pendientes de ejecución en los siguientes ocho meses y, en su caso, tras las elecciones del 27 de mayo de 2007. Sin poder detenernos en su consideración detallada, cabe destacar que la Presidenta centró su intervención, de un lado, en acreditar el elevado nivel de ejecución del programa electoral del Partido Popular de Madrid y, de otro, en criticar la actitud del Gobierno del señor Rodríguez Zapatero respecto de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, la propia Presidenta reconoció, de manera expresa, el incumplimiento tanto del compromiso de abrir el Metro durante las noches de los fines de semana —paliado, a su juicio, con la puesta en marcha de los «buhometros»; once líneas nuevas de autobuses— como de la aprobación de una nueva Ley del Suelo —como consecuencia de la tramitación en las Cortes Generales de una reforma legislativa de la normativa estatal básica y de la ausencia de apoyo por las fuerzas de oposición en la Asamblea—. Asimismo, conviene destacar el anuncio de que la Comunidad solicitará al Gobierno de la Nación participar en la gestión del aeropuerto de Barajas y la transferencia de la red de Cercanías ferroviarias, así como la adopción de dos medidas novedosas para garantizar el suministro de agua a la ciudadanía: la recarga de los acuíferos y el riego de zonas agrícolas con agua procedente de las estaciones depuradoras. Por último, en su intervención la Presidenta anunció la inmediata remisión a la Asamblea de Madrid de un Proyecto de Ley de Garantía del Suministro Eléctrico.

La oposición, por el contrario y como es obvio, criticó frontalmente la gestión del «Gobierno Aguirre».

En primer lugar, el Sr. Marín Calvo, Portavoz de Izquierda Unida, definió severamente la política gubernamental afirmando que «*el origen de su filosofía política, señora Presidenta, está en la idea del privilegio, la falsa argucia de los poderosos de toda la vida, esa añagaza según la cual si a los ricos les va bien a los que no son les llegarán las migajas del crecimiento*»; añadiendo, seguidamente, que «*hoy nuestra Comunidad es económica, social y territorialmente más desigual que hace cuatro años. Usted ha profundizado aún más la ruptura entre el norte y el sur, ha ampliado la distancia en renta disponible entre los madrileños. Ha ampliado las áreas sociales excluidas, en una palabra: ha ignorado a las personas para pensar en el cemento, los negocios y el “ideologismo” radical en el que se ha embarcado su partido*». Culminó su intervención el Sr. Marín Calvo sintetizando que «*La precariedad laboral, la*

*privatización de la sanidad y la educación y la falta de acceso a la vivienda son los problemas de nuestra Comunidad».*

Por su parte, el Sr. Simancas Simancas, Portavoz del Grupo Socialista, tras afirmar que *«Los ciudadanos de Madrid van a valorar su gestión y nuestra alternativa de futuro y, tras hacerlo, estoy convencido de que también apostarán por el cambio»*, definió la actuación gubernamental como *«Tres años de populismo y de propaganda también, tres años de sustituir las respuestas por los gestos y las soluciones por el autobombo»*. Prosiguió, en línea con los debates precedentes, cuestionando la oposición de la Presidenta de la Comunidad a todo lo que haga el Gobierno de España, desde una actitud de deslealtad institucional y de servir a intereses privados. Cerró su turno de palabra el Sr. Simancas Simancas pidiendo a la Presidenta que asumiera cinco compromisos puntuales, a efectos de su ejecución en los ocho meses restantes de Legislatura: primero, elevar el gasto educativo en un 25 por 100; segundo, revisar los contratos relativos a la construcción de los ocho nuevos hospitales; tercero, encargar a las Universidades públicas la redacción del Plan Regional de Estrategia Territorial; cuarto, un plan de movilidad sostenible y un plan para la coordinación de la obra pública que incluya la congelación de las tarifas del transporte público; y, quinto, el impulso de un gran acuerdo social e institucional en materia de inmigración.

Opinión bien distinta, como es lógico, mantuvo el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Beteta Barreda. Presupuesto, en su opinión, que *«Aquí han venido los portavoces del Partido Socialista e Izquierda Unida a soltar un mitin, ¡un mitin para su electorado menguante porque parten de la falsedad de los datos!»*, calificó la actuación de la Presidenta como *«el trienio más fecundo en la historia de la Comunidad gracias a su liderazgo»*.

Cerrado el debate con los pertinentes turnos de réplica y dúplica, las propuestas de resolución de los Grupos Parlamentarios fueron presentadas por los Diputados Srs. García Castaño, de Izquierda Unida, Fernández Sanz, del Grupo Socialista, y Pérez García, del Grupo Popular.

En la ulterior votación, por el procedimiento ordinario a mano alzada, el Pleno de la Cámara autonómica procedió a la aprobación de su Resolución número 25/2006, de 20 de septiembre, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 173, de 21 de septiembre, pp. 18.095-18.098, comprensiva de ocho resoluciones plenarias.

Previamente a la sintética consideración del contenido de las ocho resoluciones que la conforman —decisivo por delimitar el tramo final de la VII Legislatura—, han de destacarse dos cuestiones. En primer lugar que, como resulta obvio, ponderando la mayoría absoluta que sustenta al Ejecutivo regional, las resoluciones aprobadas constituyen expresión del Programa Político con el que la Presidenta de la Comunidad obtuvo su investidura en noviembre de 2003, hasta tal punto que, de las ocho resoluciones, siete responden a la propuesta del Grupo Popular —habiéndose aprobado exclusivamente con sus votos a favor, salvo la Quinta, que sumó los votos del Grupo Socialista— y una se aprobó, por unanimidad, a iniciativa del Grupo Izquierda Unida —su originaria propuesta de resolución núm. 7, en relación con el

desarrollo de un reglamento de accesibilidad y el acceso de los carritos de niños en los autobuses—; las otras seis resoluciones de este último, así como las siete presentadas por el Grupo Socialista fueron rechazadas. En segundo lugar y en los términos inicialmente referidos, que la tensión política con el Gobierno de la Nación se plasma en el tenor de las resoluciones plenarias; en efecto, reiterando en distintos aspectos lo acordado en los debates del Estado de la Región de 2004 y 2005, su contenido está plagado de reivindicaciones al Ejecutivo presidido por Rodríguez Zapatero.

La primera Resolución plenaria, en materia de justicia e interior, de un lado, insta al Ejecutivo autonómico a culminar el Proyecto BESCAM, hasta alcanzar los 2.500 nuevos agentes en las plantillas de las Policías Locales de 50 municipios de la Comunidad de Madrid, y, de otro, contiene diversas exigencias al Gobierno de la Nación, como la ampliación de la planta judicial en la Comunidad de Madrid con 76 nuevas unidades judiciales, la incorporación de 3.000 nuevos agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la transferencia de las competencias en materia de control y vigilancia del Tráfico.

La Resolución número 2, en materia de política fiscal y financiación autonómica, insta al Gobierno de la Comunidad a promover la reducción de un punto en el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exigiendo del Gobierno de la Nación: primero, que corrija la carencia de inversiones estatales que la Región ha experimentado en los dos últimos años; segundo, que aporte los créditos necesarios para acometer de inmediato el cierre de la M-50, la solución adecuada para la Radial 1, la ampliación de capacidad de la M-40 y el resto de infraestructuras demandadas por nuestra Región; y, tercero, que destine los recursos contenidos en el anexo de inversiones territorializadas para 2007 en función de las necesidades de infraestructuras de cada región, atendiendo a variables como los incrementos de población o las deficiencias en infraestructuras, al margen de criterios políticos.

En materia de infraestructuras, la Asamblea, en su Resolución número 3, insta al Gobierno de la Comunidad para que continúe con las políticas de fomento de la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a la red de transporte público de la Comunidad de Madrid y se dirija al Gobierno de la Nación instándole a: 1.º Transferir al Consorcio Regional de Transportes sus competencias sobre la red de Cercanías ferroviarias, al objeto de poder realizar una planificación y explotación coordinada de todos los modos de transporte colectivo; 2.º Realizar la conexión del aeropuerto internacional de Barajas con la red de Cercanías-RENFE; 3.º Ejecutar los proyectos en materia de carreteras R-1, cierre norte M-50, el carril-bus de la A-1 y el resto de las infraestructuras demandadas por nuestra Comunidad, y 4.º Revisar el Plan Técnico de radio FM, con el fin de ampliar el número de emisoras planificadas. Asimismo, se insta al Ejecutivo autonómico para que: de un lado, inicie los trámites para ejecutar la M-33, desde Arganda hasta Fuentidueña de Tajo, ante el incumplimiento del Ministerio de Fomento de ampliar el recorrido de la R-3; de otro, preste su apoyo institucional a la candidatura olím-

pica «Madrid 2016»; y, finalmente, respalde a Telemadrid en sus actuaciones encaminadas a conseguir que el servicio público de televisión regional garantice que todos los madrileños puedan ver las retransmisiones en directo de los partidos de fútbol de la Liga de Primera División en abierto y gratuitamente.

En materia de educación, la Resolución número 4 insta al Gobierno a reclamar del Gobierno de la Nación la transferencia de 150 millones de euros, comprometidos por el Presidente del Gobierno en su programa electoral, para la creación de plazas escolares de 0 a 3 años. Asimismo, se insta la implantación de un reconocimiento médico escolar en los Colegios Públicos de Infantil y Primaria a partir del próximo curso escolar, la culminación del Plan de Infraestructuras educativas, hasta alcanzar 161 nuevos centros en esta Legislatura, y el impulso de la apertura de 20 nuevas bibliotecas en la Región, en el marco del Plan de Fomento de la Lectura.

En materia de sanidad, uno de los compromisos principales con la ciudadanía asumidos por la Presidenta de la Comunidad, la Resolución número 5 insta al Gobierno de la Región a implantar de forma progresiva la libre elección de médico y centro hospitalario, a continuar con el Plan de Mejora de las Urgencias y las infraestructuras sanitarias y a impulsar un gran Pacto Social para luchar contra la anorexia y la bulimia.

La Resolución número 6, por lo que respecta a los asuntos sociales, insta al Gobierno a impulsar la construcción de 10 nuevas residencias de ancianos, a publicar la lista de las empresas sancionadas por infracciones graves y muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, a difundir y fomentar la utilización de la contratación indefinida y a contribuir a la instalación de ascensores en los edificios antiguos que técnicamente lo permitan, llegando a subvencionar hasta el 70 por 100 del coste de su instalación. Al margen de lo anterior, la Asamblea de Madrid, en materia de inmigración, insta al Gobierno para que se dirija al Gobierno de la Nación a efectos de que amplíe el plazo para que los inmigrantes puedan renovar su inscripción en los padrones municipales y se apliquen los mismos criterios de contabilización en cuanto a documentos acreditativos de la residencia que se utilizaron en el último proceso de regularización masiva para acreditar la residencia. Asimismo, se inste del Gobierno central que con carácter previo se informe y consulte de los traslados de inmigrantes y se incremente el Fondo de Acogida e Integración de Inmigrantes, hasta alcanzar los 2.300 millones de euros aprobados por el Senado.

En materia de protección del medio ambiente, mediante la Resolución número 7 la Asamblea de Madrid insta al Gobierno a: 1.º solicitar al Gobierno de la Nación la cesión de los terrenos correspondientes al aeródromo de Cuatro Vientos para el desarrollo de un Parque Forestal que se incorpore a Bosque Sur; 2.º dotar a 30 municipios de menos de 20.000 habitantes de un vehículo de primera intervención contra el fuego; 3.º adoptar las medidas necesarias para la recarga de los acuíferos como garantía de aprovechamiento de los excedentes de agua y previsión de las etapas de escasez; 4.º impulsar la sustitución del riego agrícola con agua susceptible de ser destinada al

abastecimiento humano, por el riego con agua depurada reutilizable; 5.º instar al Gobierno de la Nación a que garantice el abastecimiento de agua a nuestra Comunidad de acuerdo al compromiso asumido por el Presidente del Gobierno, y 6.º presentar en la Asamblea un Proyecto de Ley de Garantía del Suministro Eléctrico.

Por último, la Resolución número 8, a propuesta de Izquierda Unida y, según su tenor literal, «*Ante el incumplimiento del compromiso de la Presidenta sobre el acceso de los carritos de bebés al autobús*», insta al Gobierno a desarrollar el Reglamento de la Ley 8/1993, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, a considerar los carritos de bebés vehículos de movilidad reducida a todos los efectos para su acceso al transporte público, así como a efectuar las modificaciones necesarias en el Reglamento de Viajeros al Consorcio Regional de Transportes para que dicho acceso sea efectivo desde el 1 de enero de 2007.

#### **4.3. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general**

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. En efecto, la profusión con la que se han celebrado en otras Legislaturas determinó incluso que el Reglamento de 1997 procediera a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV, artículos 216 y 217.

La VII Legislatura, sin embargo, ha quebrado esta tendencia. Hasta tal punto que el primer debate del género se celebró transcurridos dos años del inicio de la Legislatura —el «*Pleno monográfico sobre la ruptura del consenso constitucional*», sustanciado el 3 de noviembre de 2005—.

El año 2006 es expresión paradigmática de la ausencia de sesiones del género, no habiéndose celebrado ningún debate monográfico.

#### **4.4. El reconocimiento de los municipios de Fuenlabrada, Parla y Leganés como Municipios de Gran Población, a efectos del establecimiento del régimen de organización introducido por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local**

Al margen de lo hasta aquí destacado, singular relevancia, por su incidencia en la vida municipal, tiene el reconocimiento por el Pleno de la Asamblea de Madrid de la condición de Municipios de Gran Población, a efectos del establecimiento del régimen de organización establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como es sabido, el referido sistema de organización municipal se aplicará, entre otros supuestos, a tenor de lo dispuesto por el vigente artículo 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los municipios cuya población

supere los 75.000 habitantes y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, siempre que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes, a iniciativa de los Ayuntamientos.

En este sentido, en orden a concretar el cauce procedimental, ha de considerarse la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 8 de junio, sobre «inclusión en el ámbito de aplicación del Título X (Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local», publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 40, de 10 de junio, pp. 3.580-3.583. De acuerdo con los términos de la citada Resolución de la Presidencia, se precisa la documentación a requerir a los Ayuntamientos y el procedimiento parlamentario oportuno, primero ante la Comisión de Presidencia y, posteriormente, ante el Pleno.

Cumplimentados pertinentemente los trámites establecidos por la misma, el Pleno de la Asamblea de Madrid, durante el año 2004 había procedido a la inclusión de los municipios de Alcalá de Henares y Móstoles en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población, accediendo a dicha condición en 2005 los municipios de Alcorcón y de Getafe. En el año 2006 han alcanzado idéntico reconocimiento otros tres municipios. En concreto, Fuenlabrada, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril —Resolución 10/2006—, Parla, por Acuerdo plenario de 6 de abril —Resolución 11/2006—, y Leganés, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio —Resolución 24/2006—. Las citadas Resoluciones plenarias están publicadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núms. 92, de 28 de abril, y 127, de 10 de noviembre, respectivamente.

En consecuencia, son siete los municipios madrileños que gozan de la condición jurídica de «Municipios de Gran Población»: Alcalá de Henares, Móstoles, Alcorcón, Getafe, Fuenlabrada, Parla y Leganés.

#### **4.5. La reestructuración del Ejecutivo autonómico**

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2006, sin perjuicio de lo que detalladamente se indica al considerar la «Actividad institucional» en el siguiente epígrafe, por cuanto respecta al Ejecutivo autonómico han de destacarse dos circunstancias: de un lado, las puntuales reformas de la estructura orgánica de cuatro de sus trece Consejerías; y, de otro, el cambio de titularidad producido en una de ellas.

Respecto de este último extremo, María Dolores Cospedal García, designada para encabezar la lista electoral del Partido Popular a las Cortes de Castilla-La Mancha en los comicios electorales autonómicos que se celebrarán el próximo 27 de mayo de 2007, fue sustituida por María Elvira Rodríguez Herrer al frente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. El cese y paralelo nombramiento se efectuaron por los decretos de la Presidenta de la

Comunidad 3 y 4/2006, de 12 de junio —publicados ambos en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de junio—.

Los departamentos que han visto afectada su organización interna son el de Inmigración, Justicia e Interior, Familia y Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo.

La estructura orgánica básica de la Consejería de Inmigración fue reformada por el Decreto 5/2006, de 19 de enero —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 17, de 20 de enero, p. 4—, por el que se modifica el Decreto 85/2005, de 15 de septiembre, por el que se establecen las bases para la creación de la Agencia para la Inmigración. A tenor de su artículo único, en primer lugar y en los términos de la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, se crea la figura del Viceconsejero de Inmigración, atribuyéndole las competencias pertinentes. De otro lado, se contempla que para el ejercicio de las competencias de la Secretaría General Técnica de Inmigración, ésta dispondrá del apoyo de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión Administrativa, dependiente del Gerente de la Agencia Regional. Finalmente, se determinan en la Disposición Adicional Única las unidades con rango de Subdirección General que pasan a formar parte de la Agencia Regional para la Inmigración, suprimiéndose las existentes en la Consejería. El texto del Decreto está conformado por el artículo único, una Adicional única, una Derogatoria única y cuatro disposiciones finales, la última de las cuales determinó su entrada en vigor al día siguiente de su publicación oficial. La reforma departamental fue ulteriormente complementada con otras dos disposiciones. De un lado, el Decreto 20/2006, de 9 de febrero, por el que se adapta la composición de los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Inmigración a lo dispuesto en el Decreto 5/2006, de 19 de enero (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 10 de febrero). De otro, por el Decreto 29/2006, de 30 de marzo, por el que se establece la Intervención Delegada en la Consejería de Inmigración (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 5 de abril).

Por lo que respecta a la Consejería de Justicia e Interior, su estructura orgánica básica fue establecida por el Decreto 113/2004, de 29 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia. La nueva modificación, operada por el Decreto 38/2006, de 4 de mayo —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 108, de 8 de mayo, p. 6—, tiene por objeto el establecimiento de una unidad administrativa con rango de dirección general, en concreto, la Dirección General de Seguridad, que asume las competencias en materia de seguridad ciudadana y de la que dependen la Subdirección General de Gestión Administrativa y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos. El texto del Decreto está conformado por dos artículos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Derogatoria Única y tres disposiciones finales, la Tercera de las cuales determinó su entrada en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Por su parte, la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, cuya estructura la establece el Decreto 126/2004, de 29 de julio, ha sido afectada por el

Decreto 63/2006, de 20 de julio, con la finalidad de adicionar un nuevo Capítulo, por el que se introduce una Dirección General de Coordinación de la Dependencia —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 174, de 24 de julio, p. 5—. En concreto, el artículo único del Decreto 63/2006 modifica los artículos 1.1 y 2.1 y adiciona un nuevo Capítulo 9 al Decreto 126/2004, cumplimentando su texto una Disposición Derogatoria y dos finales, en virtud de la última de las cuales se determina la entrada en vigor de la disposición el día siguiente de su publicación oficial.

Por último, la modificación en la Consejería de Sanidad y Consumo tuvo lugar por medio del Decreto 97/2006, de 8 de noviembre —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, núm. 268, de 10 de noviembre, p. 8—. El Decreto modifica el precedente Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, configurando una única Viceconsejería, a la que compete asumir las atribuciones y funciones de las Viceconsejerías que previamente articulaban de forma básica la estructura del departamento. A dicho objeto responde su artículo único, complementado por una Disposición Derogatoria Única y dos disposiciones finales, la Segunda de las cuales determinó la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación oficial.

## V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### 5.1. Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática ha de dejarse constancia de los siguientes datos:

**Composición a 31 de diciembre de 2006**, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 26 de octubre de 2003, no modificada durante el transcurso del año.

**Total Diputados:** 111.

*Grupo Parlamentario Popular (GPP):* 57.

*Grupo Parlamentario Socialista (GPS):* 45.

*Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU):* 9.

**Mesa de la Asamblea de Madrid:** 7 miembros.

**Composición a 31 de diciembre de 2006**, de conformidad con la renovación parcial producida en octubre de 2005, no habiéndose modificado durante el transcurso del año 2006.

*Presidenta:* Concepción Dancausa Treviño (GPP).

*Vicepresidenta Primera:* Cristina Cifuentes Cuencas (GPP).

*Vicepresidente Segundo:* Francisco Cabaco López (GPS).

*Vicepresidenta Tercera:* María de los Reyes Montiel Mesa (GPIU).

*Secretaría Primera:* María Paloma Adrados Gautier (GPP).

*Secretaría Segunda:* María Helena Almazán Vicario (GPS).

*Secretaría Tercera:* Jacobo Ramón Beltrán Pedreira (GPP).

## 5.2. Estructura del Gobierno

Han de destacarse, de forma sumaria, los siguientes extremos:

**Composición a 1 de enero de 2006**, de acuerdo con la organización establecida, tras su investidura en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid celebrada el 19 y 20 de noviembre de 2003, por sucesivos Decretos de la Presidencia de la Comunidad del siguiente día 21 de noviembre —62/2003 a 72/2003—, en los términos resultantes de la ulterior modificación operada por los Decretos de la Presidencia de la Comunidad 23/2004 y 24/2004, ambos de 20 de diciembre, así como de la ampliación del Ejecutivo regional determinada por el Decreto 85/2005 y el Decreto de la Presidencia de la Comunidad 19/2005, los dos de 15 de septiembre.

**Presidencia:** Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

**Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno:** Ignacio González González.

**Vicepresidencia Segunda:** Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia e Interior).

**Consejerías:** doce, además de la Portavocía del Gobierno, a la que el Decreto 148/2004 atribuye rango de Consejería.

*Presidencia:* Francisco Granados Larena.

*Justicia e Interior:* Alfredo Prada Presa.

*Hacienda:* Engracia Hidalgo Tena.

*Economía e Innovación Tecnológica:* Fernando Merry delVal y Díez de Rivera.

*Transportes e Infraestructuras:* María Dolores Cospedal García.

*Educación:* Luis Peral Guerra.

*Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:* Mariano Zabía Lasala.

*Sanidad y Consumo:* Manuel Lamela Fernández.

*Cultura y Deportes:* Santiago Fisas Aixelà.

*Familia y Asuntos Sociales:* María Beatriz Elorriaga Pisarik.

*Empleo y Mujer:* Juan José Güemes Barrios.

*Inmigración:* Lucía Figar de Lacalle.

**Composición a 31 de diciembre de 2006**, a tenor de la modificación en la Consejería de Transportes e Infraestructuras determinada por los Decretos de la Presidenta de la Comunidad 3 y 4/2006, ambos de 12 de junio, por los que se procedió al cese de la anterior Consejera, María Dolores Cospedal García, y paralelo nombramiento de la actual titular de la Consejería, María Elvira Rodríguez Herrero.

**Presidencia:** Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

**Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno:** Ignacio González González.

**Vicepresidencia Segunda:** Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia e Interior).

**Consejerías:** 12, además de la Portavocía del Gobierno.

*Presidencia:* Francisco Granados Lerena.

*Justicia e Interior:* Alfredo Prada Presa.

*Hacienda:* Engracia Hidalgo Tena.

*Economía e Innovación Tecnológica:* Fernando Merry delVal y Díez de Rivera.

*Transportes e Infraestructuras:* María Elvira Rodríguez Herrero.

*Educación:* Luis Peral Guerra.

*Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:* Mariano Zabía Lasala.

*Sanidad y Consumo:* Manuel Lamela Fernández.

*Cultura y Deportes:* Santiago Fisas Aixelà.

*Familia y Asuntos Sociales:* María Beatriz Elorriaga Pizarik.

*Empleo y Mujer:* Juan José Güemes Barrios.

*Inmigración:* Lucía Figar de Lacalle.

### **Tipo de Gobierno.**

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario.

*Partidos y número de Diputados que le apoyan:* Partido Popular; 57.

*Composición del Gobierno:* homogéneo; Partido Popular.

### **Cambios en el Gobierno.**

A finales del primer semestre del año, en los términos anticipados, se produjo un cambio puntual en el equipo gubernamental, concretamente en la titular de una de sus Consejerías.

En efecto, María Dolores Cospedal García fue sustituida por María Elvira Rodríguez Herrero al frente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, conforme al cese y paralelo nombramiento efectuado por los Decretos de la Presidenta de la Comunidad 3 y 4/2006, de 12 de junio.

No habiéndose producido, en consecuencia, alteración en la estructura departamental, el número total de Consejerías de la Comunidad asciende a doce, además de la Portavocía del Gobierno, a la que atribuye rango de Consejería —en los términos que tuvimos ocasión de especificar en el Informe correspondiente al año 2004; a los que nos remitimos— el Decreto 148/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

Por último, ha de destacarse que, no ostentando la nueva Consejera la condición de Diputada autonómica, al igual que en la configuración originaria del Gobierno Aguirre, el número de Consejeros que ostentan la condición de Diputados de la Asamblea de Madrid es de cuatro; en concreto: María Beatriz Elorriaga Pizarik; Francisco Granados Lerena; Juan José Güemes Barrios; y Luis Peral Guerra.

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza.**

Ninguna.

### **Mociones de reprobación.**

Se ha formalizado durante el año 2006 una iniciativa de reprobación de un miembro del Consejo de Gobierno, el Consejero de Educación.

No estando prevista, de forma expresa, la tramitación de este tipo de iniciativas parlamentarias por el Reglamento de la Asamblea, el Grupo Parlamentario Socialista la canalizó por medio de una Proposición No de Ley, en los términos del artículo 205 del Reglamento. Así es, la Proposición No de Ley 45/2006, con entrada en el Registro de la Cámara el día 18 de mayo, tenía por objeto la reprobación de la actuación política del Consejero de Educación, exigiendo su dimisión o cese inmediato. Su texto se publicó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 158, de 25 de mayo, pp. 16749-16750.

Admitida a trámite por la Mesa en su reunión de 22 de mayo, resultó rechazada por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 1 de junio. El debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 724, de 1 de junio, pp. 21.246-21.256, habiéndose publicado el Acuerdo del Pleno en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 160, de 8 de junio, p. 16.893.

## **VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

Como consideración general, puede afirmarse que la actividad parlamentaria registrada durante el año 2006 ha sido, en términos cuantitativos, ligeramente inferior a la correspondiente al año 2005. Así lo acreditan los siguientes datos.

### **6.1. Sesiones celebradas**

*De Pleno:* 27.

*De Comisión:* 216.

*De Diputación Permanente:* 2.

*De Mesa:* 43.

*De Junta de Portavoces:* 36.

### **6.2. Comisiones constituidas**

***Permanentes Legislativas:*** en los términos establecidos por el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Asamblea de Madrid, las Comisiones del género se constituyen de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno, sin perjuicio del establecimiento de 4 órganos específicos: Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Presupuestos; Mujer; y Juventud. En consecuencia, a tenor de su constitución originaria al inicio de la VII Legislatura, en las respectivas sesiones celebradas

con fecha de 3 y 4 de diciembre de 2003, y con la única modificación determinada por la creación de una Comisión de Inmigración en octubre de 2005, consecuencia del establecimiento de una nueva Consejería, el número de órganos funcionales del género es de quince.

*Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.*

*Presidencia.*

*Justicia e Interior.*

*Presupuestos y Hacienda.*

*Economía e Innovación Tecnológica.*

*Transportes e Infraestructuras.*

*Educación.*

*Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

*Sanidad y Consumo.*

*Cultura y Deportes.*

*Familia y Asuntos Sociales.*

*Empleo.*

*Mujer.*

*Juventud.*

*Inmigración.*

**Permanentes No Legislativas:** de acuerdo con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea y a tenor de su constitución originaria al inicio de la VII Legislatura, en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 3 y 4 de diciembre de 2003, no modificada posteriormente, son dos los órganos funcionales del género:

*Vigilancia de las Contrataciones.*

*Control del Ente Público Radio Televisión Madrid.*

**No Permanentes de Investigación:** no se ha constituido ninguna Comisión de Investigación, en los términos previstos por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea.

**No Permanentes de Estudio:** en los términos establecidos por los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea, han concurrido dos Comisiones de Estudio durante el año 2006.

- *Para la Reducción de la Lista de Espera Diagnóstica.* Creada por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2004, en el año 2006 ha culminado sus trabajos, concretados en el pertinente Dictamen aprobado por la Comisión en su sesión de 16 de febrero. Elevado a la Mesa de la Asamblea, el Dictamen fue definitivamente asumido por el Pleno de la Cámara en su sesión ordinaria celebrada con fecha de 2 de marzo.
- *Para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.* Creada por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2004, ha continuado sus trabajos durante los años 2005 y 2006.

### 6.3. Ponencias constituidas

Además de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los cuatro proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2006 —de los que se ha hecho detallado análisis anteriormente—, debe dejarse constancia de la existencia formal de una Ponencia específica:

- *Ponencia de Estudio sobre la Inmigración en la Comunidad de Madrid.* Constituida en el seno de la Comisión Permanente Legislativa de Inmigración por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 19 de diciembre de 2005, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 134, de 21 de diciembre, la Ponencia tan sólo celebró una reunión de trabajo, extinguiéndose, por caducidad, sin haber elaborado el Informe encomendado. Así se colige del plazo establecido para la finalización de sus trabajos —marzo de 2006— por la Norma Sexta de las Reglas Básicas sobre su composición, organización y funcionamiento establecidas por el referido Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 19 de diciembre de 2005.

### 6.4. Iniciativas legislativas

#### ***Proyectos de Ley (PL):***

Presentados: 4.

Aprobados: 4, uno presentado en 2005, quedando pendiente uno de los presentados en 2006.

#### ***Proposiciones de Ley (PropL):***

Presentadas: 2, de las cuales una fue retirada por el Grupo autor de la misma.

Aprobadas: 0.

### 6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas

***Peticiones de Información (PI):*** presentadas 5.165; tramitadas 4.869.

#### ***Preguntas:***

*De Contestación Oral en Pleno (PCOP):* presentadas 421 y tramitadas 342, según el siguiente detalle.

*Al Presidente de la Comunidad:* presentadas 78; tramitadas 69.

*Al Gobierno:* presentadas 343; tramitadas 273.

*De Contestación Oral en Comisión (PCOC)*: presentadas 555; tramitadas 174.

*Escritas (PE)*: presentadas 1.999; tramitadas 1.550.

**Interpelaciones (I)**: presentadas 29; tramitadas 14.

**Mociones (M)**: presentadas 14; tramitadas 14, de las cuales sólo una fue aprobada, resultando las otras 13 rechazadas.

**Proposiciones No de Ley (PNL)**: presentadas 71 y tramitadas 49, según el siguiente detalle.

*De debate en Pleno*: presentadas 54; tramitadas 41.

*De debate en Comisión*: presentadas 17; tramitadas 8.

**Comparecencias (C)**: presentadas 535 y tramitadas 188, según el siguiente detalle.

*En Pleno*: presentadas 90; tramitadas 42.

*En Comisión*: presentadas 445; tramitadas 146.

**Comunicaciones del Gobierno (CG)**: presentadas 80; tramitadas 78.

## 6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

**Debates monográficos.** Hemos destacado con anterioridad que, a diferencia de las precedentes, la VII Legislatura no está siendo proclive a la celebración de «Debates monográficos» sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por el Título XV del Reglamento de la Asamblea. La máxima expresión de este dato se encuentra en el año aquí considerado, durante el que no se ha celebrado ningún debate del género. No obstante, téngase presente que el Grupo Parlamentario Socialista presentó, con fecha de 5 de octubre, una solicitud con objeto de debatir la «Política urbanística de la Comunidad de Madrid», pendiente de tramitación.

**Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno.** De acuerdo con lo establecido por el Título XVI del Reglamento y conforme a una tradición ya consolidada, el anual «Debate sobre el estado de la Región» abrió el período de sesiones septiembre-diciembre, celebrándose en sesión plenaria de 19 y 20 de septiembre —se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 758—. Su consecuencia fue la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid de la Resolución 25/2006, de 19 y 20 de septiembre, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 173, de 21 de septiembre, pp. 18.095-18.098.

**Declaraciones institucionales.** En los términos establecidos por el Título XXI del Reglamento, frente a las tres Declaraciones aprobadas en 2004 y a las nueve aprobadas en 2005, la Cámara ha procedido durante el año 2006 a la aprobación de cuatro declaraciones institucionales, todas ellas en sesión plenaria, resultando aprobadas por unanimidad:

- 1/2006, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 2 de febrero: «*Contra la violencia de género*». El debate plenario se recoge en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 606, p. 17.893; la Declaración está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 141, de 9 de febrero, pp. 15.796 y 15.797.
- 2/2006, aprobada por el Pleno en su reunión de 2 de marzo: «*8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora*». El debate plenario se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 637, p. 18.769; la Declaración se inserta en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 146, de 9 de marzo, pp. 16.165 y 16.166.
- 3/2006, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 9 de marzo: «*Segundo aniversario de los Atentados del 11 de marzo*». El trámite plenario se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 645, pp. 19.039 y 19.040; la Declaración está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 147, de 16 de marzo, p. 16.241.
- 4/2006, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 20 de abril: «*Celebración del 28 de abril como Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo*». El debate se recoge en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 690, pp. 20.301 y 20.302; la Declaración se publica en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 153, de 27 de abril, pp. 16.589 y 16.590.

**Resoluciones parlamentarias.** Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2006 un total de treinta Resoluciones, veinticuatro en el período de sesiones febrero-junio y seis en el subsiguiente período ordinario septiembre-diciembre.

De las mismas, cabe destacar la, ya analizada, núm. 25/2006, en la que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno tras la celebración del Debate sobre el estado de la Región. Las restantes —respecto de las que nos limitamos a dejar constancia de sus datos de identificación—, son consecuencia del debate y votación de Propositiones de Ley, salvo en un supuesto —la 4/2006—, consecuencia de una Moción.

- 1/2006, aprobada por el Pleno en su sesión de 2 de febrero, consecuencia de la sustanciación de la Proposición No de Ley 99/2005. Su texto se recoge en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 141, de 9 de febrero.
- 2/2006, acordada en el Pleno de 9 de febrero, consecuencia de la tramitación de la Proposición No de Ley 20/2005. Se publicó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 143, de 16 de febrero.
- 3/2006, aprobada en sesión 16 de febrero, tras el debate de la Proposición No de Ley 4/2006 y de la Proposición No de Ley 11/2006; publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 144, de 23 de febrero.

- 4/2006, aprobada en sesión plenaria de 16 de febrero, consecuencia de la tramitación de la Moción 2/2005. Editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 144, de 23 de febrero.
- 5/2006, aprobada por el Pleno con fecha de 2 de marzo, consecuencia de la Proposición No de Ley 97/2005. Se publicó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 146, de 9 de marzo.
- 6/2006, aprobada en Pleno de 2 de marzo, tras el debate de la Proposición No de Ley 12/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 146, de 9 de marzo.
- 7/2006, aprobada en la sesión plenaria de 9 de marzo. La Resolución, consecuencia de la Proposición No de Ley 23/2005, está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 147, de 16 de marzo.
- 8/2006, aprobada en Pleno de 9 de marzo, tras el debate de la Proposición No de Ley 15/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 147, de 16 de marzo.
- 9/2006, aprobada en sesión plenaria de 16 de marzo, consecuencia del debate de la Proposición No de Ley 18/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 148, de 23 de marzo.
- 10/2006. La Resolución considerada encuentra su fundamento en la previa Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 8 de junio de 2004, sobre «inclusión en el ámbito de aplicación del Título X (Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local». De acuerdo con los términos de la citada Resolución de la Presidencia, y con el precedente de las Resoluciones relativas a los municipios de Alcalá de Henares, Móstoles, Alcorcón y Getafe, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 6 de abril, procedió a la inclusión del municipio de Fuenlabrada en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población establecido por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos introducidos por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. La Resolución 10/2006 está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 151, de 12 de abril.
- 11/2006, aprobada por el Pleno en su sesión de 6 de abril, al igual que la anterior, tiene por objeto la inclusión de Parla en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población establecido por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos introducidos por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. La Resolución 11/2006 está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 151, de 12 de abril.
- 12/2006, aprobada en Pleno de 6 de abril, tras el debate de la Proposición No de Ley 22/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 151, de 12 de abril.

- 13/2006, aprobada en Pleno de 6 de abril, tras el debate de la Proposición No de Ley 23/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 151, de 12 de abril.
- 14/2006, aprobada en sesión plenaria de 20 de abril, consecuencia del debate de la Proposición No de Ley 24/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 153, de 27 de abril.
- 15/2006, aprobada en sesión del Pleno de 20 de abril, a raíz del debate de la Proposición No de Ley 34/2006; se publicó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 153, de 27 de abril.
- 16/2006, aprobada en Pleno de 4 de mayo, tras el debate de la Proposición No de Ley 21/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 155, de 11 de mayo.
- 17/2006, aprobada en Pleno de 11 de mayo, tras el debate de la Proposición No de Ley 38/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 157, de 18 de mayo.
- 18/2006, aprobada en Pleno de 18 de mayo, consecuencia del debate de la Proposición No de Ley 29/2006; se editó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 158, de 25 de mayo.
- 19/2006, aprobada en Pleno de 1 de junio, previo debate de la Proposición No de Ley 42/2006 y de la Proposición No de Ley 43/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 160, de 8 de junio.
- 20/2006, aprobada por el Pleno de 1 de junio, previo debate de la Proposición No de Ley 44/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 160, de 8 de junio.
- 21/2006, aprobada en Pleno de 15 de junio, tras el debate de la Proposición No de Ley 47/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 163, de 15 de junio.
- 22/2006, aprobada por el Pleno de 22 de junio, previo debate de la Proposición No de Ley 52/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 164, de 29 de junio.
- 23/2006, aprobada en Pleno de 22 de junio, tras el debate de la Proposición No de Ley 54/2006; publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 164, de 29 de junio.
- 24/2006, aprobada por el Pleno con fecha de 22 de junio, en el marco de las previas Resoluciones 10 y 11/2006. Por medio de la misma, se procedió a la inclusión del municipio de Leganés en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población establecido por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos introducidos por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. La Resolución 24/2006 está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 164, de 29 de junio.
- 25/2006, aprobada en la sesión plenaria de 19 y 20 de septiembre. La Resolución considerada recoge las ocho propuestas de resolución aprobadas por el Pleno tras la celebración del Debate sobre el estado

- de la Región. Su publicación se efectuó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 173, de 21 de septiembre.
- 26/2006, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre, una vez cerrado el debate de la Proposición No de Ley 41/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 178, de 19 de octubre.
  - 27/2006, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada con fecha de 8 de noviembre, es consecuencia del debate de la Proposición No de Ley 64/2006. Su texto se recoge oficialmente en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 183, de 16 de noviembre.
  - 28/2006, aprobada por el Pleno de 16 de noviembre, tras el debate de la Proposición No de Ley 65/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 185, de 23 de noviembre.
  - 29/2006, aprobada en Pleno de 7 de diciembre, consecuencia de debate de la Proposición No de Ley 68/2008; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 188, de 14 de diciembre.
  - 30/2006, aprobada en la sesión plenaria de 14 de diciembre, en el marco de la sustanciación de la Proposición No de Ley 69/2006; editada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 191, de 21 de diciembre.

## 6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Los *interna corporis acta* no han sido objeto de modificación durante el año 2006, manteniendo su plena vigencia el Reglamento de la Asamblea de Madrid aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1997 —editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* del siguiente día 31, núm. 82—.

## 6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

En el año 2006 no se ha aprobado ninguna norma complementaria del Reglamento de la Cámara, vía Acuerdo de la Mesa o Resolución de la Presidencia de la Asamblea.

## 6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

**Órgano consultivo.** A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid ha optado por no crear una institución consultiva similar al Consejo de Estado en su ámbito territorial. En consecuencia, en los supuestos en que se precisa legalmente su intervención, la función corres-

pondiente la asume el Alto Cuerpo Consultivo establecido por el artículo 107 de la Constitución, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, modificada por la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre.

**Cámara de Cuentas.** Respecto del ámbito de la fiscalización económico-financiera, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas del Reino —a tenor de lo dispuesto por los arts. 136.1 y 153.d) de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por la Ley 7/1988, de 5 de abril—, la Comunidad de Madrid, al amparo de su autonomía financiera, creó un órgano propio de fiscalización externa de sus cuentas, la Cámara de Cuentas, establecida por la Ley 11/1999, de 29 de abril.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de la Cámara, en sesión de 26 de enero de 2006, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del año 2006». Remitido a la Asamblea el siguiente día 27, su Mesa, en reunión de 6 de febrero, tomo conocimiento y procedió a su traslado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, a los efectos previstos en el artículo 25.g) de la Ley 11/1999.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 44.2 de la Ley 11/1999, el Presidente de la Cámara de Cuentas remitió a la Asamblea de Madrid la «Memoria Anual de Actuaciones correspondientes al ejercicio 2005» y la «Liquidación de Presupuestos correspondiente al ejercicio 2005». Con entrada en el Registro de la Asamblea el día 29 de marzo, la Mesa de la Cámara, en su reunión de 3 de abril, procedió a su traslado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda a los efectos oportunos.

Por lo que se refiere a otros informes aprobados por la Cámara durante el ejercicio 2006, la relación es la siguiente, con detalle, en su caso, de los datos de su tramitación en la Asamblea de Madrid:

- «Informe Anual de Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales. Ejercicio 2003», aprobado por el Consejo de la Cámara con fecha de 28 de marzo. Recibido en la Asamblea de Madrid el siguiente día 29, la Mesa de la Cámara, en reunión de 3 de abril, procedió a su traslado a los Grupos Parlamentarios y a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, a los efectos previstos por el artículo 8 de la Ley 11/1999.
- «Informe de fiscalización sobre la gestión económico-presupuestaria de prestación de servicios sanitarios por los hospitales de la Comunidad de Madrid a pacientes desplazados, ejercicios 2003-2004. Con entrada en el Registro de la Asamblea el día 5 de junio, la Mesa de la Cámara, en su reunión de 12 de junio, procedió a su traslado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 11/1999.
- «Informe sobre convenio para el equilibrio presupuestario y contenciones del endeudamiento suscrito entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid». Los datos de su tramitación son idénticos a los del anterior Informe, por lo que omitimos su reiteración.

- «Informe de fiscalización de la actividad económica del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2004». Remitido el día 4 de octubre, la Mesa de la Asamblea, en su reunión del siguiente día 9, procedió a su traslado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, a tenor del artículo 8 de la Ley 11/1999.
- «Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2005». Aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas el día 28 de diciembre, la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en su reunión de 8 de enero de 2007, procedió a su traslado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, a tenor del artículo 8 de la Ley 11/1999.

Por último, no puede dejar de indicarse que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 y siguientes de la Ley 11/1999, así como por el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, por vencimiento en el cargo, el Pleno de la Asamblea, en su sesión de 14 de diciembre y a propuesta de los Grupos Parlamentarios, procedió a la designación de Consejeros de la Cámara de Cuentas, conforme refleja el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 838, de 14 de diciembre.

**Defensor del Menor.** Presupuestas las funciones que son propias del Defensor del Pueblo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que regula la institución, la Comunidad de Madrid, como complemento especializado para el impulso y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, creó un Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, el Defensor del Menor, establecido por la Ley 5/1996, de 8 de julio. El Defensor del Menor, de oficio o a instancia de parte, puede supervisar la actividad de todas las Administraciones de la Comunidad, así como de todas las entidades, personas físicas, empresas, asociaciones, fundaciones o cualesquiera otras personas jurídicas que presten servicios a los menores, de manera continua u ocasional, aunque no sea ésta su función esencial.

Lo primero que ha de destacarse es el cambio que se ha producido durante el año 2006 en el titular de la Institución. En efecto, en los términos establecidos por los artículos 4 y 6 de la Ley 5/1996, a la conclusión de su mandato, Pedro Núñez Morgades cesó en el cargo. El Pleno de la Cámara procedió al nombramiento como nuevo Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid de quien ostentaba la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, Arturo Canalda González, que cesó en su anterior cargo por Decreto 98/2006, de 8 de noviembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, de 10 de noviembre). El nombramiento tuvo lugar en la sesión ordinaria de 8 de noviembre, que se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 182, pp. 20.387; insertándose el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 803, de 8 de noviembre, pp. 23.537-23.539.

Por lo que respecta a la actividad de la Institución durante el año considerado, destaca, en los términos establecidos por los artículos 35 y 37 de su Ley reguladora, en relación con el artículo 3 de su Reglamento de Organi-

zación y Funcionamiento, el «*Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2005*», publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid*, núm. 162, de 21 de junio, pp. 16.983-17.520. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 del Reglamento de la Asamblea, el Informe anual fue objeto de consideración por el Pleno de la Cámara en su sesión del siguiente día 22 de junio, reproduciéndose el debate parlamentario en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, núm. 753, pp. 22.037-22.052.

Por último, han de tenerse presentes otros tres informes evacuados por la Institución:

- Informe comprensivo de «*Propuesta de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la intención de que la misma sirva para clarificar la cuestión de la responsabilidad de los menores derivada de infracciones administrativas*». La Mesa de la Asamblea tomó conocimiento del mismo en su sesión de 23 de enero, dando traslado a los Grupos Parlamentarios.
- «*Informe sobre la intervención del agente encubierto en la lucha contra la pornografía infantil*». La Mesa de la Asamblea tomó conocimiento en reunión de 5 de junio, dando traslado a los Grupos Parlamentarios, así como a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales.
- «*Informe referido a la participación de menores en espectáculos públicos*». La Mesa de la Asamblea tomó conocimiento del Informe en su sesión de 19 de junio, dando traslado a los Grupos Parlamentarios y a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales.